

San Juan de Pasto, 9 de marzo de 2024

Doctor

CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RÍOS
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO

adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia. **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

ASUNTO: RADICACIÓN: 52001-33-33-002-2023-00197-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO y Otros

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PASTO y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. BY VEOLIA

DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.085.254.833 expedida en la ciudad de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 240.876 del C.S.J, en mi condición de apoderada judicial de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO – EMAS PASTO S.A. E.S.P.- identificada con Nit. No, 814.000.704-1** de conformidad con poder que en legal y debida forma me fuera conferido por su actual gerente y representante legal, muy respetuosamente, Encontrándome dentro del término legal, comedidamente proceso, a CONTESTAR LA DEMANDA impetrada por el señor LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO Y OTROS en contra del MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A E.S.P. actuación que cumpla en los términos que paso a exponer a continuación:

I. **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO**

Actúo en nombre y representación de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO – EMAS PASTO S.A. E.S.P.-**, identificada con Nit 814.000.704-1, la cual se encuentra constituida como una empresa prestadora de servicios públicos **de carácter privado** de acuerdo con las previsiones de la Ley 142 de 1994, específicamente del servicio público de aseo cuya reglamentación se encuentra en el Decreto 1077 de 2015, Resolución CRA 720 de 2015 y demás normas concordantes, la que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; de la cual figura como Gerente y Representante Legal la doctora **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**, de quien he recibido el correspondiente poder para actuar.



II. OPORTUNIDAD

El viernes 26 de enero de 2024, el Juzgado Segundo (2o) Administrativo de Pasto, notificó mediante correo electrónico el Auto proferido el 25 de enero de la anualidad, por medio del cual admitió la demanda y concediéndole el término de treinta (30) días para contestar.

El Despacho notificó electrónicamente a mi representada EMAS PASTO el día 26 de enero de 2024. El artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, dispone “El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Conforme a lo anterior, los días 29 y 30 de enero de 2024, corresponde a los días mencionados.

El término de traslado de treinta (30) días para contestar se surtiría desde los días 31 de enero al 12 de marzo de 2024, por lo que se concluye que este escrito es presentado dentro del término previsto para tal efecto.

III. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- Es cierto, de conformidad con las pruebas documentales presentadas por el demandante en el proceso.

AL SEGUNDO.- Es cierto, de conformidad con las pruebas documentales presentadas por el demandante en el proceso.

AL TERCERO.- no me consta lo afirmado en este hecho por la parte demandante, pues se trata de un hecho ajeno al giro ordinario de los negocios y competencia de mi poderdante. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.

AL CUARTO.- A mi representada no le consta directa ni indirectamente lo afirmado en este hecho por la parte demandante, pues se trata de un hecho del que la compañía que represento no fue testigo presencial, En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.



Adicionalmente las consideraciones realizadas por el demandante, carecen de sustento técnico y probatorio, puesto que atribuye sin más que el accidente se provocó a los “escombros encontrados en la vía”, afirmaciones que son discutibles e invita a interpretaciones subjetivas, y que en todo caso deberán ser probadas.

Por otra parte y tal como lo afirma el apoderado de la parte demandante el suceso se presentó a las “00:15 de la noche aproximadamente”, al respecto se debe señalar que de acuerdo a lo narrado se refleja un actuar imprudente por parte del actor considerando que para la época de los hechos (año 2021) en el Municipio de Pasto a través del Decreto No. 0358 del 18 de septiembre de 2020, se restringe la circulación nocturna de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje en lo ciudad de San Juan de Pasto, de Lunes a domingo, dentro de un horario comprendido entre las 11PM hasta las 4AM, acto administrativo que se encontraba vigente al momento del suceso, por lo que se logra concluir que se presentó **“la asunción del propio riesgo por parte de la víctima”**.

AL QUINTO Y SEXTO.- No es cierto, Se trata de una afirmación de la parte demandante la cual debe ser objeto de prueba, adicionalmente da por hecho que la conducta de las entidades demandadas es lo que ocasionó el hecho dañoso, producto de una presunta falla del servicio la cual deberá probarse en el marco del presente proceso.

Al caso, es pertinente señalar que **NO ES COMPETENCIA de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A.E.S.P** la recolección de residuos de construcción y demolición, se evidencia en este hecho, que el apoderado de la parte demandante tiene pleno desconocimiento de la normatividad al respecto, y de las entidades encargadas de este proceso, quienes debieron ser llamadas a contestar la presente demanda.

Así las cosas de conformidad con el **artículo 2.3.2.2.3.44 del decreto 1077 de 2015 (antes 2981 de 2013)**

(...) La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición **serán del generador**, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojado clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.



La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier **caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.**

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.”

Por lo anterior, CLARAMENTE se evidencia que es la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL en este caso a través de la Secretaría de Gestión Ambiental quienes deben garantizar la recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción con el fin de mitigar los efectos negativos que causan los escombros en el entorno urbano y suburbano del Municipio De Pasto,

Una vez explicado lo anterior, para el año 2021 Emas Pasto y la Secretaría de Gestión Ambiental celebró un contrato de prestación de servicios PARA APOYO A LA GESTIÓN No. 20211491 comprendido entre abril de 2021 a septiembre de la misma anualidad, cuyo objeto y actividades fueron las siguientes:

PRIMERA: OBJETO. El Contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios, al Secretaria de Gestión Ambiental, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición (RCD), según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.



SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Habilitar el centro de acopio DOLORES (vía oriente) y ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Realizar limpieza inicial del sitio impactado "Dolores"
 - b) Realizar el cargue, recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos de construcción y demolición del punto de acopio diario.
 - c) Instalar cajas estacionarias de amplirrolli para acopio organizado de material y residuos
 - d) Garantizar disponibilidad de vigía ambiental para el control de la entrada de material y su acopio.
 - e) Ejecutar una supervisión continua para prestar un eficiente servicio

2. Ejecutar las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD en todos los sectores priorizados por la Secretaría de Gestión Ambiental (puntos críticos); disponiendo para ellos cuando sea necesario de amplirrolli y el minicargador.

PARAGRAFO: Dentro de estas solicitudes no se incluyen predios o inmuebles de naturaleza privada.

3. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades programadas y priorizadas por la Secretaría de Gestión Ambiental, atendiendo los ajustes que de manera excepcional deban hacerse al cronograma para la atención urgentes y/o prioritarias.
4. Asistir al comité quincenal o cuando se requiera, para entregar el cronograma de actividades programas y priorizadas que se deben ejecutar dentro del presente contrato y que han sido aprobadas por el supervisor.
5. Suministrar como sitio de disposición final la escombrera ubicada en el Parque Ambiental Antanas la cual es operada por EL CONTRATISTA y cuenta con todos los permisos correspondientes, otorgados por el Municipio de Pasta o llevarlos al sitio de disposición final autorizado que determine la administración, aclarando que la disposición final en sitio diferente al parque Ambiental Antanas no genera costos con el contratista.



6. Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal

Tal como se logra evidenciar, es el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental quien coordina y garantiza dicha prestación del servicio de Aprovechamiento que como se menciona anteriormente NO ES COMPETENCIA de mi representada, ni se encuentra dentro de las obligaciones o actividades reguladas de la prestación del servicio.

Así las cosas para la fecha de los hechos Junio y julio de 2021, mi representada no recibió directriz alguna por parte del Municipio de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental encaminada a la prestación servicio de recolección de residuos de construcción y demolición **en la calle 27** considerando que el contrato anteriormente mencionado claramente refiere las obligaciones contenidas para EMAS PASTO como CONTRATISTA, y que en todo caso no contempla actividad alguna como la aquí mencionada, pues la EMPRESA ejecuta las actividades de acuerdo a los sectores priorizados por parte de la Secretaría de Gestión Ambiental.

Finalmente cabe aclarar que si bien es cierto en Junio de 2021, LA EMPRESA **de manera libre y voluntaria y como un valor agregado al servicio**, realizó como claramente lo dice el apoderado de la parte demandante JORNADAS DE LIMPIEZA, sumándose a la recuperación del entorno, el espacio y la movilidad en la ciudad de Pasto, que por ocasión del PARO NACIONAL se vio afectado por las protestas y disturbios presentados, hecho que NO CONFIRMA en absoluto la competencia de EMAS PASTO frente a la recolección de este tipo de residuos, ni mucho menos la falla en la prestación del servicio, aunado a lo anterior, dicha JORNADA DE LIMPIEZA se programó técnicamente, con el fin de que las Operarias de Barrido y limpieza de RESIDUOS SÓLIDOS que sí es competencia de esta empresa, puedan realizar de manera óptima el barrido, considerando que los residuos de los disturbios entorpecían la labor de barrido.

AL SÉPTIMO.- no me consta lo afirmado en este hecho por la parte demandante, pues se trata de un hecho ajeno al giro ordinario de los negocios y competencia de mi poderdante. En todo caso y sin



perjuicio de lo anterior, la parte actora deberá acreditar su dicho debida y suficientemente, conforme a los medios de pruebas útiles conducentes y pertinentes para el efecto y en las oportunidades procesales previstas para ello.

AL OCTAVO Y NOVENO A mi representada no le consta de manera directa ni indirecta lo relacionado en este punto. Pero, no es cierto que los perjuicios sufridos por los demandantes sean consecuencia de una acción u omisión DE EMAS PASTO, toda vez que no hay prueba que estructure los elementos de la responsabilidad que se atribuye como lo veremos más adelante en profundidad con el desarrollo de las excepciones, no existe responsabilidad de la empresa demandada, toda vez que actuó conforme al ordenamiento jurídico.

Corresponderá a la parte activa asumir la carga probatoria que la Ley le impone, para efectos de que lo manifestado adquiera relevancia en el proceso. De lo contrario al fallador no le quedará otro camino diferente a desestimar lo narrado por la demandante.

IV PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por carecer de fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que hagan viable su prosperidad. En tanto la responsabilidad administrativa de EMAS PASTO no se estructuró, toda vez que en estos casos impera el principio de la carga de la prueba tanto de la supuesta falla del servicio, como del daño y nexo de causalidad entre ambos. En el sub lite, la parte demandante no ha cumplido con ello, lo que invisibiliza la declaratoria de responsabilidad de la empresa.

Asimismo ME OPONGO a la declaratoria de responsabilidad administrativa y patrimonial de EMAS PASTO, los presuntos perjuicios aludidos por los demandantes como consecuencia de la muerte del Sr. Luis Francisco Villota Bravo no son responsabilidad de esta empresa, la recolección de residuos de construcción y demolición no está a su cargo, dicha actividad no es de su competencia. Por lo tanto, claramente no se encuentra legitimado en la causa por pasiva para comparecer a este proceso como demandado y por lo tanto debe ser desvinculado de este proceso con fundamento en la contestación de los hechos anteriormente realizados y por las razones que se expondrán en el presente escrito de contestación.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DEFENSA

Los Servicios Públicos Domiciliarios, están íntimamente ligados con la noción de satisfacción de necesidades colectivas, esto es, las que tiene un conjunto de personas, que se suplen a través de empresas, tanto privadas como públicas, y de esta manera cumplir con el fin social del Estado, en



desarrollo del cual, la ley ha definido, y les ha asignado el carácter de esencial, al servicio de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

La Ley 142 de 1994 contiene las reglas generales aplicables a los servicios públicos domiciliarios, que para el caso del servicio de aseo son desarrollados por decretos posteriores que fijan las pautas de calidad, continuidad y eficiencia que se deben observar en el mismo, teniendo en cuenta que los componentes técnicos de éste son acompañados con las responsabilidades ambientales y sanitarias que envuelve la prestación del servicio de aseo. Concretamente el Decreto 1077 de 2015, que, entre otros temas, reglamenta el servicio público de aseo en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Bajo este entendido, EMAS PASTO SA ESP actúa bajo los parámetros establecidos en la normatividad reguladora del servicio público de aseo actualmente vigente, decreto único reglamentario 1077/2015, resolución CRA 720/2015 y bajo lo establecido en el Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPS VERSIÓN 1 -2016) esto conforme a lo estipulado en el decreto 1077/2015 En primera instancia el decreto único reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.13. establece las **“Actividades del servicio público de aseo”**. Mismas que a continuación se enumeran:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. **Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.**
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas”.



Cómo se logra evidenciar dentro de las actividades REGULADAS de la prestación del servicio NO SE CONTEMPLA la de residuos de construcción y demolición, actividad que en todo caso se encuentra a cargo del Municipio de Pasto.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DE EMAS PASTO

La parte demandante alega que la muerte de la víctima se produjo como consecuencia de la colisión sufrida con escombros y demás elementos que quedaron regados en la carrera 27 con calle 15, de la ciudad de Pasto, producto del paro nacional que acontece en dicha fecha, y que este hecho es responsabilidad de la empresa METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A.E.S.P pues incumplió con su deber de realizar el mantenimiento vial. Sin embargo, se debe precisar que la recolección de residuos de construcción y demolición NO ES COMPETENCIA de la empresa prestadora del servicio público. Por lo tanto, mi representada no tuvo ninguna injerencia en el lamentable hecho ocurrido con el señor Luis Francisco Villota Bravo.

La parte demandante no ha demostrado fehacientemente que los residuos de construcción y demolición donde presuntamente se golpeó la víctima estaban bajo la responsabilidad de EMAS PASTO. Si bien es cierto que LA EMPRESA tiene el deber de realizar el barrido y limpieza de áreas públicas, este deber aplica a los residuos sólidos ORDINARIOS y no los de Construcción y demolición que son RESPONSABILIDAD absoluta de la Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto. Asimismo es quien debería ser llamada a contestar la presente demanda pues pueden existir otras entidades, que también realizan obras e intervenciones en las vías y espacios públicos, no necesariamente EMAS PASTO al ser este servicio NO regulado y que se encuentra a cargo del Municipio.

En consecuencia, mi representada no puede ser declarada responsable objetivamente por un daño derivado de un hecho ajeno que está bajo el control y mantenimiento de un tercero como es en este caso el MUNICIPIO DE PASTO - a través de la secretaría de Gestión Ambiental.

Al respecto reitero que el artículo 2.3.2.2.3.44 del decreto 1077 de 2015 (antes 2981 de 2013) refiere

*(...) La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición **serán del generador**, con sujeción a las normas que regulen la materia.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su



remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojado clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles.”

Por lo anterior, es la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a través de la Secretaría de Gestión Ambiental quien debe garantizar la recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción con el fin de mitigar los efectos negativos que causan los escombros en el entorno urbano y suburbano del Municipio de Pasto.

Con respecto a la legitimación en la causa por pasiva, el Consejo de Estado ha señalado que:

“Es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión expresa consagrada en el artículo 306 del C.P.A.C.A., prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminados a dilatar la entrada a juicio. Su condición de previas o dilatorias resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor; por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto. Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda”¹

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 21 de septiembre de 2016, Exp. (51514).



En conclusión, en el presente caso es clara la ausencia de legitimación en la causa formal y material de EMAS PASTO pues no existió acción u omisión por parte de mi representada que ocasione la muerte del señor Villota Bravo. No existe falla en el servicio, ni riesgo excepcional, siendo imposible imputar responsabilidad a la demandada sobre los hechos ocurridos.

2. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE EMAS PASTO HECHO ATRIBUIBLE A UN TERCERO

Como se ha venido refiriendo a lo largo de la contestación, LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO no ha incumplido ninguna obligación a su cargo, lo anterior considerando que no es de su competencia la recolección de los residuos de construcción y demolición, al respecto el accidente ocurrido el día 29 de Junio de 2021 en la carrera 27 con calle 15, en donde lamentablemente perdió la vida el señor Luis Franciso Villota Bravo a causa de la supuesta colisión con escombros y elementos que quedaron en la calle producto del paro nacional que se presentaba en esa fecha, obedecieron a la omisión del Municipio de Pasto - Secretaria de Gestión Ambiental y/o el tercero que se haya contratado para tal efecto, al no tomar las medidas necesarias para realizar la evacuación de los residuos en las vías.

Al respecto del hecho de un tercero el Consejo de Estado, ha manifestado:

“Para que el hecho del tercero constituya causa extraña y excluya la responsabilidad de la entidad demandada no se requiere ni que aparezca plenamente identificado en el proceso ni que el tercero hubiere actuado con culpa, porque la relación causal es un aspecto de carácter objetivo. Lo determinante en todo caso es establecer que el hecho del tercero fue imprevisible e irresistible para la entidad demandada, y que su actuación no tuvo ningún vínculo con el servicio, amén de haber constituido la causa exclusiva del daño.”²

Por lo tanto, se tiene que aparentemente en el lugar de los hechos, habían residuos de construcción y demolición que no fueron recogidos por la entidad competente en este caso el Municipio de Pasto - Secretaria de Gestión Ambiental tal como se ha venido explicando a lo largo de la contestación, en conclusión, el hecho de un tercero rompe por completo el nexo de causalidad, dado que Emas Pasto no tiene competencia frente a la recolección de residuos de construcción y demolición, pues es el Municipio de Pasto, el encargado de garantizar la recolección, transporte, y disposición de material de construcción con el fin de mitigar los aspectos negativos que causan los escombros en el entorno urbano y suburbano del Municipio de Pasto.

² 2 Sección Tercera, sentencia de 13 de febrero de 2013, expediente 18148



3. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE EMAS PASTO CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

En el escrito de la demanda se sostiene que el señor LUIS FRANCISCO VILLOTA BRAVO “en la madrugada del día 27 de junio de 2021” cuando se trasladaba en su motocicleta por la carrera 27 colisiona con los escombros que se encontraban en dicho sector producto de las manifestaciones presentadas por el PARO NACIONAL impacto que aparentemente causó la muerte del señor Villota Bravo sin embargo, se omite por la parte demandante que existe culpa exclusiva de la víctima en la ocurrencia de los mencionados hechos, dado que fue imprudente e ignora el entorno por el cual se trasladaba, esto en primer lugar, considerando que era conocedor de las manifestaciones presentadas, y en segundo lugar transitaba para la fecha de los hechos por fuera del horario autorizado por el Municipio, incumpliendo las restricciones en la movilidad para las motocicletas que se dictaron a través Decreto No. 0358 del 18 de septiembre de 2020, el cual “restringe la circulación nocturna de vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje en lo ciudad de San Juan de Pasto, de Lunes a domingo, dentro de un horario comprendido entre las 11:00 pm a las 4:00 am”, acto administrativo que se encontraba vigente al momento del suceso. adicionalmente a lo anterior, y considerando la declaratoria de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 mediante decreto 357 de 2021 se restringió la movilidad nocturna para personas y vehículos por vías y lugares públicos en el territorio del Municipio de pasto a partir del 24 de junio de 2021, hasta el 30 de junio de 2021 , en el horario comprendido entre las 10:00 P.m de cada día, hasta las 05:00 A.M. del siguiente día.

En el presente caso, la evidente imprudencia del señor Villota Bravo al transitar en horas no autorizadas por el Municipio de Pasto, conducta que fue determinante y exclusiva para la materialización del daño. Por lo que no puede ser de cargo de EMAS PASTO cuando la conducta del demandante fue la causa cierta y eficaz para la producción de su propio daño, tal como lo ha exigido el Consejo de Estado en materia de exoneración de responsabilidad administrativa:

“En materia Contencioso Administrativa, para la determinación de la responsabilidad de la parte demandada, reviste especial importancia el análisis de facto y jurídico del comportamiento de la víctima en la producción de los hechos, con miras a establecer -de conformidad con el grado, importancia, eficacia, previsibilidad, irresistibilidad, entre otros aspectos de esa conducta -si hay lugar a la exoneración del ente acusado –hecho exclusivo de la víctima -o a la disminución del quantum de la indemnización en el evento en que se presente la concurrencia de culpas”³

³ Consejo de Estado. Sentencia del 14 de mayo de 2012. Exp: 23.710. C.P. Mauricio Fajardo Gómez



Así como también al configurarse la culpa exclusiva de la víctima se enerva toda responsabilidad de la EMPRESA en la producción del daño:

“(…) Específicamente, para que pueda hablarse de culpa de la víctima jurídicamente, ha dicho el Consejo de Estado, debe estar demostrada además de la simple causalidad material según la cual la víctima directa participó y fue causa eficiente en la producción del resultado o daño, el que dicha conducta provino del actuar imprudente o culposo de ella, que implicó la **desatención a obligaciones o reglas** a las que debía estar sujeta. Por tanto, puede suceder en un caso determinado, que una sea la causa física o material del daño y otra, distinta, la causa jurídica la cual puede encontrarse presente en hechos anteriores al suceso, pero que fueron determinantes o eficientes en su producción. Lo anterior permite concluir que si bien se probó la falla del servicio también se demostró que el daño provino del comportamiento exclusivo de la propia víctima directa, la cual rompe el nexo de causalidad; con esta ruptura el daño no puede ser imputable al demandado porque aunque la conducta anómala de la Administración fue causa material o física del daño sufrido por los demandantes, la única causa eficiente del mismo fue el actuar exclusivo y reprochable del señor ..., quien con su conducta culposa de desacato a las obligaciones a él conferidas, se expuso total e imprudentemente a sufrir el daño (...)”⁴

En otras palabras, se puede decir que, si la víctima de manera prudente, hubiese respetando las normas dispuestas por el Municipio de Pasto, el accidente no se hubiera generado. Esta apreciación significa que lo realmente determinante en la producción del resultado no es la presencia de un obstáculo, si no la negligencia e imprudencia de la víctima al transitar en horas no autorizadas, al respecto se debe tener presente lo dicho por el consejo de estado sobre la asunción del riesgo por la víctima,

“(…) la sala al estudiar la conducta del occiso encuentra que fue el propio actuar negligente y gravemente culposo del señor (...) tales como, (i) haber abandonado por su propia cuenta y bajo su propio riesgo su domicilio (en el cual estaba cumpliendo una medida de aseguramiento impuesta por la fiscalía) quebrantando de esta manera el régimen de la detención domiciliaria regulado por la normatividad referida en párrafos anteriores, pues su cuerpo fue hallado por fuera de su domicilio y (ii) no haber demostrado que el señor(,,,) se encontraba amenazado al momento de su muerte y menos que haya sido puesto en conocimiento de las autoridades correspondientes.

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 25 de julio de 2002 (expediente 13.744)



(...) todo lo anterior, lleva a la sala a concluir que el demandante actuó con culpa grave pues su actuar fue negligente, omisivo e imprudente al haber abandonado su domicilio, sabiendo de antemano que su actuar resultaba contrario al compromiso que había adquirido en virtud de su beneficio de su detención domiciliaria, actuando por ende en contravía de la normatividad que regía dicha medida contenida en los artículos 393, 394, 396 del decreto 2700 de 1991.

De esta manera la sala encuentra configurada la causal eximente de responsabilidad de culpa exclusiva de la víctima consagrada en el artículo 70 de la ley 270 de 1996, pues el comportamiento desplegado por el señor (...) provocó el lamentable hecho de su deceso”⁵

Finalmente, todo conlleva a concluir que la culpa exclusiva de la víctima rompe el nexo de causalidad entre los daños sufridos por los demandantes y alguna acción u omisión de EMAS PASTO, bajo este contexto no se puede atribuir responsabilidad a la empresa por las consecuencias de su comportamiento.

Con la configuración de esta causal exonerativa la demandada no está llamada a responder por eso solicito respetuosamente se despache desfavorablemente la totalidad de las pretensiones y se declare el eximente de responsabilidad propuesto.

4. AUSENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS QUE PRETENDE LA PARTE DEMANDANTE.

Si bien a lo largo del escrito se ha indicado y hecho hincapié que no existe prueba de la ocurrencia del hecho y por tanto de la responsabilidad en cabeza de EMAS PASTO especialmente por su falta de legitimación en la causa por pasiva, es también importante señalar que en el remoto e hipotético evento que se acceda a las pretensiones declaratorias de responsabilidad y se estudian aquellas que son de índole condenatoria, deberá tener especial cuidado el Despacho que las mismas se encuentran sin un debido sustento probatorio, haciendo inviable su reconocimiento. Así las cosas, se presentan los siguientes argumentos de defensa.

1.1. Lucro cesante

Con el presente proceso se pretende el reconocimiento de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$667.001.548) por concepto de lucro cesante, en favor de los demandantes, sin embargo, no se explican los argumentos de la solicitud y tampoco se acompaña con ninguna prueba que permita conceder un perjuicio de esta naturaleza.

⁵ Sentencia SU 363 de 2021 Magistrado Ponente Alberto Rojas Rios.



El lucro cesante se ha entendido cómo una categoría de perjuicio material, de naturaleza económica, de contenido pecuniario, es decir, que puede cuantificarse en una suma de dinero y que consiste en la afectación o menoscabo de un derecho material o patrimonial, reflejado en la ganancia o ingreso que se ha dejado de percibir, que no ingresará al patrimonio de la persona.

Es decir, se deja de recibir cuando se sufre un daño y puede ser percibido a título de indemnización por las víctimas directas o indirectas cuando se imputa al causante del perjuicio la obligación de reparar

No obstante, para indemnizar un daño, además de su existencia cierta, actual o futura, es decir que si no se hubiese producido el daño el ingreso debía percibirse, es necesaria su plena demostración en el proceso con elementos probatorios fidedignos e idóneos, como lo son aquellos medios permitidos en el ordenamiento jurídico. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido lo siguiente:

“El perjuicio es la consecuencia que se deriva del daño para la víctima del mismo, y la indemnización corresponde al resarcimiento o pago del “(...) perjuicio que el daño ocasionó (...). Este último para que sea reparable, debe ser inequívoco, real y no eventual o hipotético. Es decir, “(...) cierto y no puramente conjetural, [por cuanto] (...) no basta afirmarlo, puesto que es absolutamente imperativo que se acredite procesalmente con los medios de convicción regular y oportunamente decretados y arrojados al plenario (...)”⁶

Así mismo, en Sentencia del 24 de junio de 2008, la misma corporación afirmó que:

“(...) En cuanto a los perjuicios, el lucro cesante debe ser cierto, es decir, que supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual. Ahora, sin ahondar en la materia, porque no es del caso hacerlo, esa certidumbre no se opone a que, en determinados eventos, v. gr. lucro cesante futuro, el requisito mencionado se concrete en que el perjuicio sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente, que verosíblemente acaecerá, hipótesis en la cual cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, que debe estar presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado (...).

Vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afianza en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir,

⁶ 4 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 12 de junio de 2018. Expediente SC 2107-2018.



razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente (...).

Por último, están todos aquellos “sueños de ganancia”, como suele calificarlos la doctrina especializada, que no son más que conjeturas o eventuales perjuicios que tienen como apoyatura meras hipótesis, sin anclaje en la realidad que rodea la causación del daño, los cuales, por obvias razones, no son indemnizables”.⁷

Esto significa que el lucro cesante no puede construirse sobre conceptos hipotéticos, pretensiones fantasiosas o especulativas que se fundan en posibilidades inciertas de ganancias ficticias. Por el contrario, debe existir una cierta probabilidad objetiva que resulte del decurso normal de las cosas y de las circunstancias especiales del caso.

De manera que el mecanismo para cuantificar el lucro cesante consiste en un cálculo sobre lo que hubiera ocurrido de no existir el evento dañoso, siempre que logre acreditarse que en efecto la víctima, al momento de la ocurrencia del daño, ejerciera alguna actividad productiva que le generará los ingresos dejados de percibir, lo que no ocurre en el presente caso.

1.2. Perjuicios Morales

Frente al daño moral se pretende la indemnización de este tipo de perjuicios así:

(...)”La suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los padres del fallecido, señores LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO y ODILIA BLANCA BRAVO CHAVES, y para la hija del fallecido, la menor DANNA JULIETH VILLOTA ORTIZ; la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una de sus dos (2) hermanas JULIETH DAYANA VILLOTA BRAVO y PAULA MARIA VILLOTA BRAVO; y veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para su primo hermano JAIRO ALEXANDER MARTINEZ BRAVO, para un total de: CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del fallo, por éste concepto.”

Sin embargo, esta pretensión no va acompañada de la acreditación de las circunstancias fácticas de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló el presunto evento dañino, de allí que, sin tener certeza de este hecho, no sea posible atribuir o endilgar una imputación fáctica o jurídica. Así como tampoco, es posible establecer una relación de causalidad (causa adecuada) entre un evento y los supuestos

⁷ 5 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 24 de junio de 2008. Radicado 2000-01121-01



perjuicios reclamados a EMAS PASTO Aunado a ello, los valores solicitados por concepto de perjuicio moral no cuentan con ningún respaldo probatorio.

5. GENÉRICA O INNOMINADA

Solicito señor Juez declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el decurso de proceso, que se encuentre originada en la Ley o en el contrato por el cual se convocó a mi representada, Lo anterior, conforme a lo estipulado en el art 282 del Código General del Proceso que establece:

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.

En ese sentido, cualquier hecho que dentro del proceso constituya una excepción se deberá de manera oficiosa reconocerla en sentencia. Por todo lo anterior solicito respetuosamente declarar probada esta excepción.

VII. OBJECCIÓN FRENTE A LOS PERJUICIOS TASADOS EN LA DEMANDA

Presenté OBJECCIÓN la estimación de los perjuicios tasados en la demanda, como quiera que la misma resulta del todo exorbitante y además carece absolutamente de sustento probatorio..

En tal virtud solicito muy respetuosamente al Señor Juez ordenar su regulación y de conformidad con lo que resulte probado en el proceso.

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder que me faculta para actuar como apoderada de EMAS PASTO SA ESP
- Certificado de existencia y representación legal de EMAS PASTO SA E.S.P
- Copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PASTO No. 20211491



TESTIMONIALES

Cítese a declarar a las siguientes personas:

1. Señor Christian Ruales Chamorro, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.245.454 de Pasto, Gerente Técnico de EMAS PASTO S.A. E.S.P., carrera 24 No 23 -51 - EMAS PASTO S.A. E.S.P. **Objeto:** Este testimonio es conducente, pertinente y útil, ya que puede ilustrar al Despacho acerca de las características, condiciones, y competencia de EMAS PASTO frente al servicio de recolección de residuos de construcción y demolición.

ANEXOS

1. Todas las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Emas Pasto

CAPÍTULO VII NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

Mi representada, Emas Pasto, recibirá notificaciones en la Carrera 24 No. 23-51 Los dos Puentes en la Ciudad de Pasto, correo electrónico: co.emaspasto@veolia.com

Al suscrito en la Cra 24 No. 23-51 en la ciudad de Pasto o en la dirección electrónica: diana-carolina.portillo@veolia.com - Telefono: 317 427 9433.

Del señor Juez, respetuosamente,



DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI

T.P No. 240.876 del C.S de la J.

C.C. No. 1.085.254.833 de Pasto



San Juan de Pasto, 5 de marzo de 2024

Doctor:
CARLOS ARTURO CUÉLLAR DE LOS RÍOS
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
Ciudad

REFERENCIA: MEMORIAL PODER – REPARACIÓN DIRECTA No. 52001-33-33-002-2023-00197-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO VILLOTA ROMERO y Otros
DEMANDADOS : MUNICIPIO DE PASTO y EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.

ÁNGELA MARCELA PAZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.680.846 expedida en Palmira, en su calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P - EMAS PASTO S.A E.S.P, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 4.092 del 3 de diciembre de 1996 de la Notaría Cuarta del Circulo de Pasto, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el No. 06586 del libro IX del 26 de diciembre de 1996, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogada **DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI**, mayor de edad y vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.254.833 de Pasto, portadora de la TP. No. 240876 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación trámite y lleve hasta su culminación el proceso de Reparación Directa No. 52001-33-33-002-2023-00197-00.

Confiero poder a la abogada para que realice todas las gestiones necesarias, formule excepciones, participe en la evacuación del material probatorio, en las diferentes audiencias, con amplias facultades para representarme, y con facultades especiales como las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, interponer recursos, y demás facultades legalmente otorgadas, en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,



ÁNGELA MARCELA PAZ ROMERO
C.C No. 29.680.846 de Palmira
REPRESENTANTE LEGAL EMAS PASTO S.A E.S.P

Acepto,


DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI
C.C.No.1.085.254.833 de Pasto
T.P. No. 240876 del C.S. de la J.



EMAS PASTO S.A. E.S.P
Nit. 814000704-1
Cra. 24 No. 23-51
Tel: (2) 721 6169 - (2) 736 2874
www.emaspasto.com.co



EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO NOTARIAL, DE PASTO,

HADE REGISTRAR

Que el anterior ESCRITO

Dirigido a: Ver 2- PASTO PASTO

Por presentado de FRIBELA

MARCELA PAZ/R

quien se identificó con C. de C. No. 29680846 expedida

En conformidad se firma en Pasto a las

[Handwritten signature]

05 MAR 2024



[Large handwritten signature]

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:07
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP
 Sigla : EMAS PASTO SA ESP
 Nit : 814000704-1
 Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 49518
 Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1996
 Ultimo año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
 Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 24 NO. 23-51 - Ciudad Real
 Municipio : Pasto, Nariño
 Correo electrónico : co.emaspasto@veolia.com
 Teléfono comercial 1 : 7216169
 Teléfono comercial 2 : No reportó.
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 24 NO. 23-51 - Ciudad Real
 Municipio : Pasto, Nariño
 Correo electrónico de notificación : co.emaspasto@veolia.com
 Teléfono para notificación 1 : 7216169
 Teléfono notificación 2 : No reportó.
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4092 del 03 de diciembre de 1996 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1996, con el No. 6586 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6992 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1998, con el No. 7333 del Libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 6992 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 1998, con el No. 7333 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 5218 del 26 de octubre de 1999 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 1999, con el No. 8371 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por documento privado del 28 de marzo de 2000 de la Junta de Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2000, con el No. 8610 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 3195 del 25 de julio de 2000 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2000, con el No. 8875 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 3673 del 03 de octubre de 2003 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2003, con el No. 1259 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 3951 del 28 de octubre de 2003 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2003, con el No. 1286 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por documento privado del 29 de octubre de 2003 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2003, con el No. 1295 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 330 del 16 de febrero de 2004 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2004, con el No. 1528 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 1098 del 20 de abril de 2004 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2004, con el No. 1710 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 7390 del 20 de diciembre de 2005 de la Notaría Cuarta Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2005, con el No. 2861 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2007, con el No. 4088 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2007, con el No. 4088 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Por Escritura Pública No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2007, con el No. 4088 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por documento privado del 24 de diciembre de 2010 de la Otras Entidades Publicas Contraloria Departamental de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010, con el No. 7441 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por documento privado del 18 de julio de 2011 de la Junta General De Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2011, con el No. 8120 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 3000 del 25 de junio de 2012 de la Notaría Cuarta Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2012, con el No. 9137 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1823 del 02 de mayo de 2013 de la Notaría Cuarta Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2013, con el No. 10177 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por documento privado del 27 de diciembre de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2014, con el No. 10923 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 6854 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2021, con el No. 24605 del Libro IX, se decretó REFORMA - FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, NO ORDINARIOS, BIOMÉDICOS, LODOS, PELIGROSOS O ESPECIALES, Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL MISMO, INCLUYENDO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y SUS OBRAS CONEXAS, RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESCOMBREAS, CORTE DE CÉSPED, PODA Y SIEMBRA DE ÁRBOLES Y PLANTAS, LAVADO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL DE ÁREAS PÚBLICAS Y AMOBLAMIENTO URBANO 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA, SIEMBRA DE PLANTAS Y ÁRBOLES, EN ZONAS PRIVADAS; 3) OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, O ALCANTARILLADO; 4) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; 5) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO Y EN GENERAL LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA, 6) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y/O SISTEMAS DE MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; 7) CARGUE, DESCARGUE, PORTE, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y EN GENERAL, GESTIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, ORDINARIOS, ESPECIALES O PELIGROSOS EN PUERTOS, ZONAS FRANCAS BASES NAVALES, ETC.; 8) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA O EDUCACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA; 9) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN CIENTÍFICA E INGENIERÍA RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, IMPACTO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL; Y SERVICIOS DE CONSULTARÍA RELATIVOS A ÉSTOS; 10) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, SISTEMAS, PLANTAS, MATERIAS PRIMAS . Y/O ARTÍCULOS PARA LOS SECTORES DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE SANEAMIENTO BÁSICO, SERVICIO DE ASEO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL); 11) SOLICITUD, TRAMITE Y RECEPCIÓN DE LICENCIAS DE MARCAR PATENTES Y TECNOLOGÍA EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS NUMÉRALES ANTERIORES. PARÁGRAFO I: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENADOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA ASÍ SE LO REQUIERA. B. LA INVERSIÓN EN ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE INTERÉS EN CUALQUIER TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, INCLUSIVE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS Y VALORES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA. D. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E. ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. F. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGUROS, TRANSPORTES CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS ESPECIALES ESTIPULADOS EN LA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 Y/O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. PARAGRAFO II: EN CONSIDERACIÓN A SU OBJETO LA SOCIEDAD QUEDA SOMETIDA A CUMPLIR EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO. III: LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALICE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON FORME A LAS NORMAS DE COMPETENCIA SOBRE LA MATERIA. LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES NO ESTÁN SUJETOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO A LAS FORMALIDADES QUE LA LEY EXIGE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LAS CLÁUSULAS QUE EN ELLOS SE INCLUYAN DEBEN SER LAS USUALES PARA LOS CONTRATOS ANTE PARTICULARES. LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A ESTOS CONTRATOS SERÁ LA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA MIENTRAS LOS APORTES ESTATALES NO SUPEREN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL; AQUELLOS QUE REALICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE HAYA CONFIADO LA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES SON ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMO TALES SOMETIDOS A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARAGRAFO IV: SE PROHÍBE LA SOCIEDAD COMPROMETER LA SOCIEDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO V: TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE OBJETO PODRÁN SER DESARROLLADAS E CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ÉL, SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 648.950.000,00
No. Acciones	64.895,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 648.950.000,00
No. Acciones	64.895,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2. Ejecutar los actos y operaciones correspondientes al objeto social de acuerdo con la ley y los estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Junta Directiva un inventario o balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito de la situación de la sociedad o un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidad. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales. 7. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 8. Convocar a la asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o la revisoría fiscal. 9. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general o la junta directiva según lo dispongan las del presente estatuto. 11. Cumplir o hacer que se cumplan todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 12. Ordenar el gasto teniendo en cuenta el límite asignado por la Junta. En este orden de ideas el gerente se encuentra facultado para relajar o celebrar cualquier acto o contrato de la sociedad hasta por la suma equivalente a QUIENIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 131 del 11 de marzo de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2015 con el No. 12549 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANGELA MARCELA PAZ ROMERO	C.C. No. 29.680.846

Por Acta No. 162 del 16 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2023 con el No. 27507 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	MONICA LORENA ARGOTY MOSCOSO	C.C. No. 27.087.996
JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA	C.C. No. 12.970.753
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA	C.C. No. 12.749.105
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	C.C. No. 94.283.014
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JHON JAIRO MARTINEZ CEPEDA	C.C. No. 79.756.913
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO	C.C. No. 10.284.210
SUPLENTE		
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARCELA ROCIO BASANTE PORTILLO	C.C. No. 1.085.264.229
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO	C.C. No. 1.085.916.629
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARIA LUISA ARBELAEZ PATIÑO	C.C. No. 30.318.649
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CLAUDIA ELVIRA BAHAMON AYALA	C.C. No. 52.212.757
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JUDITH CECILIA BUELVAS PEREZ	C.C. No. 34.997.603

Por Acta No. 48 del 05 de mayo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2022 con el No. 26081 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA	C.C. No. 12.970.753
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	LUIS EDUARDO NARVAEZ MEJIA	C.C. No. 12.749.105
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ OSPINA	C.C. No. 94.283.014
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO	C.C. No. 10.284.210
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARCELA ROCIO BASANTE PORTILLO	C.C. 1.085.264.229
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO	C.C. 1.085.916.629

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:08
Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MARIA LUISA ARBELAEZ PATIÑO	C.C. 30.318.649
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CLAUDIA ELVIRA BAHAMON AYALA	C.C. 52.212.757

Por Acta No. 50 del 07 de junio de 2023 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023 con el No. 28530 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	JHON JAIRO MARTINEZ CEPEDA	C.C. No. 79.756.913

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	JUDITH CECILIA BUELVAS PEREZ	C.C. 34.997.603

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 22 de julio de 2019 de la Empresa De Revisoria Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2019 con el No. 20107 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DANIEL ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ	C.C. No. 1.014.254.957	240345-T

Por Acta No. 43 del 04 de abril de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el No. 19714 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	ERNEST & YOUNG AUDIT SAS	NIT No. 860.008.890-5	

Por Oficio No. 0207 del 20 de enero de 2020 de la Ernst & Young Audit Sas de BOGOTA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 20893 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JORGE ANDRES ANGARITA ALDANA	C.C. No. 1.018.453.353	225357-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6992 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta Pasto	7333 del 16 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 6992 del 31 de diciembre de 1997 de la Notaría Cuarta Pasto	7333 del 16 de marzo de 1998 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:09
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

*) E.P. No. 5218 del 26 de octubre de 1999 de la Notaría 8371 del 27 de octubre de 1999 del libro IX Cuarta Pasto

*) D.P. del 28 de marzo de 2000 de la Actas Junta De Socios 8610 del 07 de abril de 2000 del libro IX

*) E.P. No. 3195 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 8875 del 09 de agosto de 2000 del libro IX Tercera Pasto

*) E.P. No. 3673 del 03 de octubre de 2003 de la Notaría 1259 del 15 de octubre de 2003 del libro IX Tercera Pasto

*) Acta No. 52 del 16 de octubre de 2003 de la Actas Junta 1277 del 27 de octubre de 2003 del libro IX Directiva

*) E.P. No. 3951 del 28 de octubre de 2003 de la Notaría 1286 del 30 de octubre de 2003 del libro IX Tercera Pasto

*) D.P. del 29 de octubre de 2003 de la Notaría Primera 1295 del 07 de noviembre de 2003 del libro IX

*) Acta No. 53 del 18 de diciembre de 2003 de la Actas Junta 1392 del 31 de diciembre de 2003 del libro IX Directiva

*) E.P. No. 330 del 16 de febrero de 2004 de la Notaría 1528 del 12 de marzo de 2004 del libro IX Tercera Pasto

*) E.P. No. 1098 del 20 de abril de 2004 de la Notaría 1710 del 18 de mayo de 2004 del libro IX Tercera Pasto

*) E.P. No. 7390 del 20 de diciembre de 2005 de la Notaría 2861 del 22 de diciembre de 2005 del libro IX Cuarta Del Circulo Pasto

*) E.P. No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 4088 del 09 de mayo de 2007 del libro IX Cuarta Pasto

*) E.P. No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 4088 del 09 de mayo de 2007 del libro IX Cuarta Pasto

*) E.P. No. 2180 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 4088 del 09 de mayo de 2007 del libro IX Cuarta Pasto

*) D.P. del 24 de diciembre de 2010 de la Otras Entidades 7441 del 30 de diciembre de 2010 del libro IX Publicas Contraloria Departamental

*) D.P. del 18 de julio de 2011 de la Actas Junta General De 8120 del 19 de julio de 2011 del libro IX Socios

*) E.P. No. 3000 del 25 de junio de 2012 de la Notaría 9137 del 26 de junio de 2012 del libro IX Cuarta Del Circulo Pasto

*) E.P. No. 1823 del 02 de mayo de 2013 de la Notaría Cuarta 10177 del 17 de mayo de 2013 del libro IX Del Circulo Pasto

*) D.P. del 27 de diciembre de 2013 de la Actas Asamblea 10923 del 21 de enero de 2014 del libro IX Extraordinaria

*) E.P. No. 6854 del 22 de octubre de 2021 de la Notaria 24605 del 04 de noviembre de 2021 del libro IX Cuarta Del Circulo De Pasto Pasto

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:09
Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 31 de julio de 2002 de la Junta de Socios , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2003, con el No. 820 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situacion de control grupo empresarial matriz.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Domicilio: Pasto, Nariño

País: Colombia

Por documento privado del 18 de enero de 2008 de la Acta De Constitucion , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2008, con el No. 4717 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control matriz.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Domicilio: Pasto, Nariño

País: Colombia

Por documento privado del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2013, con el No. 10626 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control matriz.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Domicilio: Pasto, Nariño

País: Colombia

Por Oficio del 24 de mayo de 2022 de el Representante Legal de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022, con el No. 25985 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control y grupo empresarial, donde veolia holding america latina s.A. Controla de manera indirecta a la sociedad emas pasto s.A. A traves de su subordinada colombiana veolia aseo norte de santander s.A.S. E.S.P (antes aseo urbano s.A.S. E.S.P).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.

Identificación: 8070050208

Domicilio: 52001 - Pasto

País: Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos

CIIU : F4220 - Construcccion de proyectos de servicio publico

Fecha de configuración de la situación: 24/05/2022

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Domicilio: Pasto, Nariño

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:09
Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Actividad principal Código CIIU: E3900
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE APROVECHAMIENTO VEOGREEN EMAS PASTO
Matrícula No.: 219571
Fecha de Matrícula: 22 de abril de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 6 Nro. 14-64 - Santa Clara
Municipio: Pasto, Nariño

Nombre: EMAS S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 49519
Fecha de Matrícula: 26 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 24 NO. 23-51 - Rio Blanco
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$52.305.980.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/02/2024 - 10:48:09
 Recibo No. H000030986, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PEWrCBgVd5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2 1 1 4 9 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
OFICINA DE PLANEACION DE GESTION INSTITUCIONAL

CONCEPTO DE VIABILIDAD

1. NOMBRE DEL PROYECTO: **Fortalecimiento al proceso de reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos - vigencia 2021 en el municipio de Pasto.**
2. NUMERO DE RADICACION: **2020520010079**
3. COSTO TOTAL: **256.000.000,00**

4. RESPECTO A LA IDENTIFICACION, PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

- | | | |
|--|--|-----------------------------|
| 4.1. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.2. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.3. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.4. ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.5. LA FICHA ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.6. EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITICAS Y PROGRAMAS DEL DESARROLLO SECTORIAL | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.7. FICHA DE PROYECTO COHERENTE CON MGA-WEB | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4.8. EL PROYECTO ES VIABLE | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

5. CONCEPTO Y OBSERVACIONES

PRODUCTOS: Número de acciones para la reducción del uso de plásticos de un solo uso: 1. Número de acciones de manejo responsable del consumo y gestión del postconsumo, realizadas: 1. Número de estudios y diseños de plantas de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos, elaborados: 1. Número de proyectos de fortalecimiento y apoyo implementados para la población vulnerable de recicladores de las 6 asociaciones existentes pos pandemia: 1. Número de procesos de cultura ciudadana del reciclaje implementados: 1. Número de planes sociales diseñados, gestionados e implementados para recicladores de oficio: 1. Número de puntos críticos de disposición de escombros atendidos: 15. Número de esquemas para la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, implementados: 0.5. **COMPONENTES:** Implementar las estrategias para el manejo adecuado de residuos sólidos en el Municipio: \$224.950.000. Fortalecer el proceso de sensibilización ambiental en la comunidad sobre el manejo adecuado de residuos sólidos: \$31.050.000. **PRIMER AJUSTE** Cambio de perfil de abogado por ingeniero ambiental valor proyecto \$256.000.000 Febrero 11 de 2021

6. INFORMACION PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO

- 6.1. DIMENSION: **SOCIAL**
- 6.2. PROGRAMA: **Pasto con agua potable y saneamiento básico accesible saludable limpio y justo**

7. PERSONA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

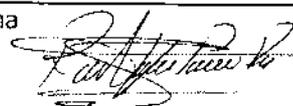
- 7.1. NOMBRE: **MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS**
- 7.2. CARGO: **Secretario (a)**
- 7.3. DEPENDENCIA: **Secretaría de Gestión Ambiental**

8. OBSERVACION EL CONCEPTO DE VIABILIDAD NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA LA EJECUCION Y/O CONTRATACION TOTAL O PARCIAL DEL PROYECTO. SU CONTRATACION DEBE ESTAR PRECEDIDA DE ESTUDIOS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE CARACTER JURIDICO, TECNICO, ECONOMICO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL NECESARIOS. EL CONCEPTO DE VIABILIDAD EN NINGUN CASO SE REFIERE A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, LOS CUALES SON DE RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA QUE PRESENTA EL PROYECTO DE INVERSION.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO: **CARLOS-ALBERTO AYALA PENA**
CARGO: **Asesor Banco de Proyectos**
DEPENDENCIA: **Oficina de Planeacion de Gestion Institucional**
FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: **2020-12-31**

Firma





ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2021000669

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	26/01/2021		
Tercero:	00000000000	Sucursal:	001
Nombre:	TERCERO PARA CONTRATAR		

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Fondo de Resarcimient	1,150,000.00	46,800,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Fondo de Resarcimiento Ambianta	144,550,000.00	0.00
Total Disponibilidad:		145,700,000.00	

Total Disponibilidad: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

CONCEPTO: CONTRATO O CONVENIO PARA LA UBICACION DE AMPRIROLL Y RECOLECCION DE ESCOMBROS DE ESTACION DE TRANSFERENCIA Y PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras; Indique la referencia de autorización

Jefe de Presupuesto

Elaboro: JNARVAEZP

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 1 de 14

**ESTUDIOS PREVIOS
 MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1º del Decreto 1082 de 2015.

FECHA: Marzo de 2021

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaría de Gestión Ambiental adelanta el manejo integral de los residuos sólidos dentro del cual se produce volúmenes considerados de escombros, especialmente en el casco urbano. Residuos sólidos que generan contaminación y obstrucción en espacios públicos. En todo el Municipio se adelantan obras de construcción, ya sea de vivienda, adecuación de vías y otras obras que generan acumulación de materiales de construcción llámese arenas, gravas, piedra asfalto, concreto u otros agregados sueltos de construcción o demolición que obstruyen vías públicas y deterioran el paisaje de la ciudad en muchas ocasiones provocan obstrucción de vías e imposibilitan el transporte público debido a la acumulación de escombros en varios espacios públicos de la ciudad.

De acuerdo a lo registrado por esta dependencia durante las últimas vigencias, se han producido alrededor de 225.000 metros cúbicos de escombros provenientes de las grandes obras generadas por Empopasto, Avante, grandes constructores y pequeñas remodelaciones de viviendas y espacios institucionales.

La Administración Municipal debe garantizar la recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción con el fin de mitigar los efectos negativos que causan las escombros en el entorno urbano y suburbano del Municipio de Pasto, motiva por el cual se requiere contar con la prestación de servicio, que desarrolle las actividades de recepción, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros generados en el Municipio de Pasto, de esta manera se minimizaran problemas como contaminación y el daño al ambiente reduciendo los conflictos sociales que puedan presentarse.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 2 de 14

La Empresa Metropolitana de Aseo EMAS PASTO S.A. E.S.P, es una empresa privada bajo la modalidad de servicios públicos, que en la actualidad está encargada de prestar el servicio público de aseo en todos sus componentes en el Municipio de Pasto.

Según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 142 de 1994 "Esta ley se aplica a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefónica pública básica conmutada y telefónica local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, las actividades complementarias definidas en el capítulo 2 del presente título de los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley.

Con base en lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que hasta al momento no se cuenta con estadísticas precisas sobre volúmenes de escombros en espacio público producidos en el Municipio, con el fin de que estas actividades puedan incluirse en las tarifas del servicio público domiciliario de aseo de acuerdo a la reglamentación, el Municipio de Pasto, cubrirá el costo de los servicios correspondiente a recepción, transporte, almacenamiento, y disposición final de escombros generados en el Municipio ubicados en las vías y áreas públicas de la zona urbana y áreas rurales que determine la Secretaría de Gestión Ambiental y las demás actividades que correspondan a los proyectos de mejoramiento de la gestión integral de los residuos sólidos generados en el Municipio de Pasta.

Las actividades correspondientes a prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros, y las demás requeridas por el Municipio dentro del marco del presente contrato están claramente contempladas dentro del objeto social de EMAS PASTO S.A. E.S.P, por lo tanto la empresa se encuentra plenamente facultada para que desarrolle las actividades concernientes al proyecto denominado "Fortalecimiento al proceso de reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos - vigencia 2021 en el municipio de Pasto." radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el Número 2020520010079 del 31 de Diciembre de 2020.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Administración Municipal, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, por lo tanto se considera conveniente y oportuno contratar a

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 3 de 14

través de prestación de servicios, a personal idóneo o profesional de apoyo a la gestión y capacitado para las ejecuciones de mencionadas actividades.

1.1.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.
- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado.

La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

El municipio de Pasto ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 1.3 Perfil del Contratista, del presente estudio, para ejercer la labor contratada.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 4 de 14

El manejo de materiales de construcción y escambros en el País es relativamente nuevo, ya que hace referencia a los últimos años el cual ha venido ajustado de acuerdo a la normatividad expedida a partir del año 2013. En Colombia son pocas las empresas prestadoras del servicio público de aseo, que prestan el servicio completo desde recolección hasta disposición final de residuos de construcción y demoliciones.

A nivel Municipal se cuenta con la empresa EMAS PASTO S.A. E.S.P empresa privada bajo la modalidad de servicios públicos, que en su actualidad está encargada de prestar el servicio público de aseo en todos sus componentes del Municipio de Pasto y cuenta con sitio de disposición final de materiales de construcción y escombros-escombrera autorizada durante la vigencia 2020.

De acuerdo a la Resolución 472 de 2017, que aplica a partir del 01 de enero de 2018, en cuanto al manejo adecuado de Residuos Sólidos la empresa cuenta con la capacidad de suministrar el mantenimiento, adecuación, recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción y demolición en el Municipio de Pasto, cubriendo los requerimientos con personal capacitado, suficiente, con la tecnología requerida para tal fin y a costos accesibles para la Administración Municipal.

El análisis económico para determinar el valor del contrato toma como base los valores de los contratos similares adelantados en las vigencias anteriores así:

AÑO	CONTRAO N°	VALOR CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL
2014	20141157	\$627.750.000	La Empresa metropolitana de aseo de Pasto-EMAS PASTO S.A E.S.P. se compromete con el Municipio de Pasto, a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en a Secretaría de Gestión Ambiental, con idoneidad y con capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de as funciones de la misa, a través de la ejecución de las actividades correspondientes a corte de césped poda y apeo de árboles ubicados en vías, áreas públicas y las demás actividades de mantenimiento que correspondan a los fines establecidos en los proyectos:) adecuación y mantenimiento de zonas verdes, parques, glorietos y separadores en el Municipio de Pasto 2) Mitigación de la descontaminación del río Pasta en el Municipio de Pasto 3)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
20-dic-18	09	CO-F-024	5 de 14	

			Fortalecimiento de reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos del Municipio de Pasto
2015	10152051	\$132.300.000	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acapio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista
2016	20161672	\$270.734.000	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acapio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista
2017	20171236	\$227.000.000	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acapio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista
2018	20181437	\$2000.000.000	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales en la operación de actividades correspondientes cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuado

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 6 de 14

			mantenimiento de las centros de acapio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista
2019	20191416	\$247.500.000	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios a la Secretaría de Gestión ambiental con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales en la operación de actividades correspondientes cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuada mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista
2020	20200743	\$117.562.500	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios a la Secretaría de Gestión ambiental con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales en la operación de actividades correspondientes cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) y las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de los residuos de construcción y demolición (rcd) según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista

PERSPECTIVA FINANCIERA Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio, el valor del contrato será cancelado por el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Gestión Ambiental al CONTRATISTA en seis (6) cuotas parciales, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE (\$24.283.000), previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 7 de 14

Los honorarios se pactan atendiendo el histórico de las contrataciones realizadas con anterioridad así:

AÑO	CONTRATO No	VALOR CONTRATO
2015	20152051	\$132.300.000
2016	20161672	\$270.734.000
2017	20171236	\$227.000.000
2018	20181437	\$ 200.000.000
2019	20191416	\$247.500.000
2020	20200743	\$117.562.500

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el numeral **8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

1.2.-ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN: En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaria de Gestión Ambiental adelanta el proyecto denominada "Fortalecimiento al proceso de reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos - vigencia 2021 en el municipio de Pasto." radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el Número 2020520010079 del 31 de Diciembre de 2020.

1.3.- PERFIL DEL/LA CONTRATISTA:

De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

La Empresa Metropolitana de Aseo EMAS PASTO S.A. E.SP, es una empresa privada bajo la modalidad de servicios públicos, que en su actualidad está encargada de prestar el servicio público de aseo en todos sus componentes del Municipio de Pasto.

Según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 142 de 1994 "Esta ley se aplica a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefónica pública básica conmutada y telefónica local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el Artículo 15 de la presente ley, las actividades complementarias definidas en el capítulo 2 del presente título de los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGD CO-F-024	PÁGINA 8 de 14

De acuerdo a la normatividad vigente en cuanto al manejo adecuado de residuos sólidos la empresa es la única que cuenta con la capacidad de suministrar el mantenimiento, adecuación, recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción y demolición en el Municipio de Pasto, cubriendo los requerimientos con el personal suficiente, capacitado y con la tecnología requerida para tal fin.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios, al Secretaria de Gestión Ambiental, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que cadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimienta, cargue, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición (RCD), según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.

La presente contratación, está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC: La presente contratación, esta contemplada de acuerdo a la siguiente clasificación de los códigos UNSPSC:

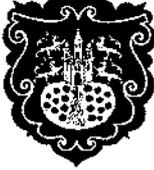
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	76 Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos solidos	12 Eliminación y tratamiento de desechos	(15) Recolección y disposición de basuras	(01) Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

2.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del abjeto contratado, de manera independiente, sin ninguna clase se subordinación o dependencia frente al Municipio de Pasto, utilizando sus propios medios, asumirá entre otras, las siguientes obligaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 9 de 14

1. Habilitar el centro de acopio DOLORES (vía oriente) y ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Realizar limpieza inicial del sitio impactado "Dalores"
 - b) Realizar el cargue, recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos de construcción y demolición del punto de acopio diario.
 - c) Instalar cajas estacionarias de ampirrolli para acopio organizado de material y residuos
 - d) Garantizar disponibilidad de vigía ambiental para el control de la entrada de material y su acopio.
 - e) Ejecutar una supervisión continua para prestar un eficiente servicio
2. Ejecutar las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD en todos los sectores priorizados por la Secretaria de Gestión Ambiental (puntos críticos); disponiendo para ellos cuando sea necesario de ampirroll y el minicargador.
PARAGRAFO: Dentro de estas solicitudes no se incluyen predios o inmuebles de naturaleza privada.
3. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades programadas y priorizadas por la Secretaria de Gestión Ambiental, atendiendo los ajustes que de manera excepcional deban hacerse al cronograma para la atención urgentes y/o prioritarias.
4. Asistir al comité quincenal o cuando se requiera, para entregar el cronograma de actividades programas y priorizadas que se deben ejecutar dentro del presente contrato y que han sido aprobadas por el supervisor.
5. Suministrar como sitio de disposición final la escombrera ubicada en el Parque Ambiental Antanas la cual es operada por EL CONTRATISTA y cuenta con todos los permisos correspondientes, otorgados por el Municipio de Pasto o llevarlos al sitio de disposición final autorizado que determine la administración, aclaranda que la disposición final en sitio diferente al parque Ambiental Antanas na genera costos con el contratista.
6. Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación concertada con el supervisor o funcionario delegada por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 10 de 14

8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertara entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, base de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuaran a través de actas que se suscriban al supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista ejecutara el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al Municipio utilizando sus propios medios.

3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al contratista los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar o través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$145.698.000.00).

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 11 de 14

4.1.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en SEIS (6) CUOTAS PARCIALES cada una por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHEINTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE (\$24.283.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativa que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pension, ARI) en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuara previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para el último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecha entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán propiedad del Municipio de Pasto.

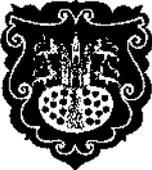
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, y hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto del presente contrato se realizarán en la ciudad de Pasto.

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2021000669	26/01/2021	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Nivel Central /Fondo de resarcimiento	\$1.150.000	\$1.148.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, sociales y personates/ Nivel Central/ Fondo de resarcimiento Ambiental	\$144.550.000	\$144.550.000

El presente certificado de disponibilidad presupuestal cuenta con los recursos suficientes para respaldar la siguiente contratación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 12 de 14

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El Municipio de Pasto entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		MUNICIPIO	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		x
OPERACIONALES	Mora en pago por parte del Municipio ausencia de disponibilidad presupuestal por parte del Municipio	x	
OPERACIONALES	Modificaciones a interpretaciones unilaterales al contrato (Municipio)	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Municipio)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	Contratista: por ser contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el contratista financia el primer mes de labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	Contratista: se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. Municipio: de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	Contratista: asumirá las incrementos en impuestos establecidos por la administración Municipal que afecte el contrato de prestación de servicios		

9.- GARANTÍAS: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 13 de 14

contrato amparado por el equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) Garantía de responsabilidad civil extracontractual Este amparo debe cubrir a la entidad estatal en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y con los siguientes amparos: cobertura básica de predios, labores y operaciones, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes – smmlv, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

10.- SUPERVISIÓN: La Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizara la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

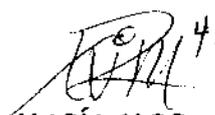
11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES: Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 20-dic-18	VERSIÓN 09	CÓDIGO CO-F-024	PÁGINA 14 de 14

- Paz y salvo municipal.
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).
- Propuesta económica presentada por el contratista



XAIRA MARÍA MORA MEZA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL URBANA

Proyectó: Safia Andrade M. 
 Ingeniera Ambiental Contratista

Revisó: Melissa Benavides 
 Abogada Contratista



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP
Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:15 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 01-JARCOS-20200825-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E8TJ5qFDmW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP
SIGLA: EMAS PASTO SA ESP
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 814000704-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 49518
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 26 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 24,970,120,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 24 No. 23-51
BARRIO : Ciudad Real
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7216169
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : co.emaspasto@veolia.com
SITIO WEB : www.emaspasto.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 24 NO. 23-51
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Ciudad Real
TELÉFONO 1 : 7216169
CORREO ELECTRÓNICO : co.emaspasto@veolia.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : co.emaspasto@veolia.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : M/110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:15 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 81-JARCOS-20200825-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ESTJsqFDmW

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4092 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA NOTARIA CUARTA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6586 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE DICIEMBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS S.A. E.S.P. .

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS S.A. E.S.P.
 - 2) METROPOLITANA DE ASED S.A. E.S.P. SIGLA: EMAS S.A. E.S.P.
 - 3) EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP EMAS SA ESP
- Actual.) EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6992 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 1998, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS S.A. E.S.P. POR METROPOLITANA DE ASED S.A. E.S.P. SIGLA: EMAS S.A. E.S.P.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1098 DEL 20 DE ABRIL DE 2004 SUSCRITO POR NOTARIA TERCERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1710 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MAYO DE 2004, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. SIGLA: EMAS S.A. E.S.P. POR EMPRESA METROPOLITANA DE ASED DE PASTO SA ESP EMAS SA ESP

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2180 DEL 30 DE ABRIL DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA CUARTA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4088 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2007, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP EMAS SA ESP POR EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	PASTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-6992	19971231	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-7333	19980316
EP-6992	19971231	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-7333	19980316
EP-5218	19991826	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-8371	19991027
DOC.PRIV.	20000328	ACTAS JUNTA DE SOCIOS		PASTO	RM09-8610	20000403
EP-3195	20000725	NOTARIA TERCERA		PASTO	RM09-8875	20000809
EP-3673	20031083	NOTARIA TERCERA		PASTO	RM09-1259	20031015
AC-52	20031016	ACTAS JUNTA DIRECTIVA		PASTO	RM09-1277	20031027
EP-3951	20031028	NOTARIA TERCERA		PASTO	RM09-1286	20031030
DOC.PRIV.	20031029	NOTARIA PRIMERA		PASTO	RM09-1295	20031107
AC-53	20031218	ACTAS JUNTA DIRECTIVA		PASTO	RM09-1392	20031231
EP-330	20040216	NOTARIA TERCERA		PASTO	RM09-1528	20040312
EP-1098	20040420	NOTARIA TERCERA		PASTO	RM09-1710	20040518
EP-7390	24051228	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO		PASTO	RM09-2861	20051222
EP-2188	20070430	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-4088	20070509
EP-2188	20070430	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-4088	20070509
EP-2180	28070430	NOTARIA CUARTA		PASTO	RM09-4088	20070509
DOC.PRIV.	20101224	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS		PASTO	RM09-7441	20101230
		CONTRALORIA DEPARTAMENTAL				



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:15 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 01-JARCOS-20200825-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CDN DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN E8TJSqFDmW

DOC.PRIV.	20110718	ACTAS JUNTA GENERAL DE PASTO SOCIOS	RH09-8120	20110719
EP-3000	20120525	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO PASTO	RM09-9137	20120526
EP-1823	20130502	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO PASTO	RM09-10177	20130517
DOC.PRIV.	20131227	ACTAS ASAMBLEA PASTO EXTRAORDINARIA	RM09-10923	20140121

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS, NO ORDINARIOS, BIOMÉDICOS, Lodos, PELIGROSOS O ESPECIALES, Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL MISMO, INCLUYENDO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS Y SUS OBRAS CONEXAS, RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS, DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESCOMBRETERAS, CORTE DE CÉSPED, PODA Y SIEMBRA DE ÁRBOLES Y PLANTAS, LAVADO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL DE ÁREAS PÚBLICAS Y AMOBLAMIENTO URBANO 2) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA, SIEMBRA DE PLANTAS Y ÁRBOLES, EN ZONAS PRIVADAS; 3) OPERACIÓN Y/D ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, O ALCANTARILLADO; 4) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; 5) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO Y EN GENERAL LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA, 6) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y/D SISTEMAS DE MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; 7) CARGUE, DESCARGUE, PORTE, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y EN GENERAL, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, ORDINARIOS, ESPECIALES O PELIGROSOS EN PUERTOS, ZONAS FRANCAS BASES NAVALES, ETC.; 8) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA O EDUCACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA; 9) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN CIENTÍFICA E INGENIERÍA RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, IMPACTO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL; Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVOS A ÉSTOS; 10) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, SISTEMAS, PLANTAS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS PARA LOS SECTORES DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE SANEAMIENTO BÁSICO, SERVICIO DE ASEO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL); 11) SOLICITUD, TRÁMITE Y RECEPCIÓN DE LICENCIAS DE MARCAR PATENTES Y TECNOLOGÍA EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS NÚMEROS ANTERIORES. PARÁGRAFO I: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA ASÍ SE LO REQUIERA. B. LA INVERSIÓN EN ACCIONES, EDIFICIOS, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE INTERÉS EN CUALQUIER TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, INCLUSIVE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS Y VALORES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORIZE LA JUNTA DIRECTIVA. D. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E. ADQUIRIR O ORGANIZAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. F. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGUROS, TRANSPORTES CUENIAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS ESPECIALES ESTIPULADOS EN LA EJ. ARTÍCULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 Y/O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO II: EN CONSIDERACIÓN A SU OBJETO LA SOCIEDAD QUEDA SOMETIDA A CUMPLIR EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO. III: LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALICE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP**

Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:16 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 01-JARCOS-20200825-0030

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS **
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ESTJSqFDmW**

DERECHO PRIVADO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, CON FORME A LAS NORMAS DE COMPETENCIA SOBRE LA MATERIA. LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES NO ESTÁN SUJETOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO A LAS FORMALIDADES QUE LA LEY EXIGE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LAS CLÁUSULAS QUE EN ELLOS SE INCLUYAN DEBEN SER LAS USUALES PARA LOS CONTRATOS ANTE PARTICULARES. LAS CONTROVERSIAS RELATIVAS A ESTOS CONTRATOS SERÁ LA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA MIENTRAS LOS APORTES ESTATALES NO SUPEREN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL; AQUELLOS QUE REALICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE HAYA CONFIADO LA LEY Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES SON ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMO TALES SOMETIDOS A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. PARAGRAFO IV: SE PROHÍBE LA SOCIEDAD COMPROMETER LA SOCIEDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO V: TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE OBJETO PODRÁN SER DESARROLLADAS E CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ÉL, SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.800.000.000,00	180.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	648.950.000,00	64.895,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	648.950.000,00	64.895,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL DEL 31 DE JULIO DEL 2002, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE FEBRERO DEL 2003 BAJO EL NO. 820 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIÓ SITUACIÓN DE CONTROL SIENDO SOCIEDAD MADRE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S. A. E.S.P. -EMAS DE MANIZALES Y SUBORDINADA METROPOLITANA DE ASEO S. A. E.S.P. PASTO

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 4717 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ LA CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. CON SIGLA EMAS PASTO S.A. E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT. 814.000.704-1 Y MATRICULA 49518-4 EN CALIDAD DE SOCIEDAD CONTROLANTE Y LA SOCIEDAD EMAS SOCIAL S.A. CON NIT 900.190.876-3 Y MATRICULA 116224-4 EN CALIDAD DE CONTROLADA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 18626 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ LA CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA SOCIEDAD ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT. 807005020-8 EN CALIDAD DE SOCIEDAD MADRE Y LA SOCIEDAD EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP CON NIT 8140007043-1 Y MATRICULA 49518-4 EN CALIDAD DE SUBORDINADA.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE REMPLAZARÁ AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LA SIGUIENTE: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR LOS ACTOS O OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS; 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS

5120
147



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACION E8TJ5qFdmW

DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES D EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 4) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA UN INVENTARIO O BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD O EN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDAD. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. 7) VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCA DE LA COMPAÑIA. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 10) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO; 11) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12) EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO O CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	CHAMDRRO DE LA ROSA VICENIE GERMAN	CC 12,970,753

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	BASANTE PORTILLO MARCELA ROCIO	CC 1,085,264,229

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RODRIGUEZ OSPINA DIEGO FERNANDO	CC 94,283,014

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	BUELVAS PEREZ JUDITH CECILIA	CC 34,997,603

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

53
22



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASED DE PASTO SA ESP
Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:16 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 01-JARGOS-20200825-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EBTJ5qFDmW

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES
GARCIA POVEDA OSCAR
CC 19,329,727

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE CEBALLOS MELODELGADO NUHORA CRISTINA
CC 36,758,524

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE SANTANA GORDO ELKIN ARIEL
CC 7,167,799

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE GIRALDO AVILA HECTOR
CC 16,350,043

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE RAMIREZ GOMEZ JULIO CESAR
CC 98,394,849

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21909 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE BARRERA MEDINA MANUEL VICENTE
CC 6,769,367

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 131 DEL 11 DE MARZO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE PAZ ROMERO ANGELA MARCELA
CC 29,680,846

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP**

Fecha expedición: 2020/09/25 - 11:58:16 **** Recibo No. H000019957 **** Num. Operación. 01-JARCOO-20200825-0030

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO *** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN ESTJSqFDmW

POR ACTA NÚMERO 152 DEL 30 DE MARZO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RODRIGUEZ NARVAEZ INGRID LORENA	CC 1,085,261,966

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JULIO DE 2019 DE EMPRESA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20107 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	TRUJILLO LOPEZ DANIEL ALEJANDRO	CC 1,014,254,957	240345-T

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 04 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19714 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	ERNEST & YOUNG AUDIT SAS	NIT 860008890-5	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR OFICIO NÚMERO 0207 DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE ERNST & YOUNG AUDIT SAS DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20893 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGARITA ALDANA JORGE ANDRES	CC 1,018,453,353	225357-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : EMAS S.A. E.S.P.
 MATRICULA : 49519
 FECHA DE MATRICULA : 19961225
 FECHA DE RENOVACION : 20200619
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
 DIRECCION : CARRERA 24 NO. 23-51
 BARRIO : Rio Blanco
 MUNICIPIO : 52001 - PASTO
 TELEFONO 1 : 7216169
 CORREO ELECTRONICO : co.emaspasto@veolia.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESÉCHOS
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,572,778,270



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP

Fecha expedición: 2020/08/25 - 11:58:17 **** Recibo No. H00019957 **** Num. Operación. 01-JARCOS-20200825-0030

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EBTJ5qFDmW

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$41,666,383,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, se puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sipasto.confecameras.co/ov.php?sisccolman> de la cámara de comercio e indicando el código de verificación EBTJ5qFDmW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

25
56
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29680846

PAZ ROMERO
APELLIDOS

ANGELA MARCELA
NOMBRES
Angela Paz Romero
FIRMA



INDICE DACTILO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1983
PASTO (VARIAO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.O. RH SEXO
08-ABR-2002 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRACION NACIONAL
1988-0-000000000000



P-3107600-00 108351-F-0029680846-20080828 0137002288A 02 12020000A



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 163207384



WEB
18:43:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP EMAS S A ESP identificado(a) con NIT número 8140007041:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 163206459



WEB
18:30:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELA MARCELA PAZ ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29680846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de marzo de 2021, a las 18:40:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	814000704
Código de Verificación	814000704210317184007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDD
 CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de marzo de 2021, a las 18:27:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	29680846
Código de Verificación	29680846210317182748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
 CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:32:32 PM horas del 17/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 29680846

Apellidos y Nombres: **PAZ ROMERO ANGELA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
línea

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2021 07:36:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **29680846** y
Nombre: **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20921565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 29 - 111
Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

32
63
H



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 01 Actualización

4. Número de formulario 14705999334



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 4 0 0 0 7 0 4 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica | 25. Tipo de documento: 1 | 26. Número de identificación: | 27. Fecha expedición: | 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: | 31. Primer apellido: | 32. Segundo apellido: | 33. Primer nombre: | 34. Otros nombres:

35. Razón social: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A ESP | 36. Nombre comercial: EMAS PASTO S.A ESP | 37. Sigla: EMAS PASTO S.A ESP

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA | 39. Departamento: Nariño | 40. Ciudad/Municipio: Pasto | 41. Dirección principal: CR 24 23 51 | 42. Correo electrónico: co.emaspasto@veolia.com | 43. Código postal: | 44. Teléfono 1: 7 2 1 6 1 6 9 | 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: 46. Código: 3 9 0 0 | 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 6, 1 2, 0 3 | 48. Código: 4 2 5 0 | 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 0 0 1 | 50. Código: 1: 7 1 1 0 | 2: | 51. Código: | 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Cualidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 9 | 1 0 | 1 3 | 1 4 | 1 5 | 1 6 | 1 8 | 2 6 | 4 8 | 5 2 | 03- Impuesto al patrimonio | 15- Autorstaneado | 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario | 18- Precios de transferencia | 07- Retención en la fuente a título de renta | 26- Declaración individual precios de tran | 09- Retención en la fuente en el impuesto | 48- Impuesto sobre las ventas - IVA | 10- Obligado aduanero | 52- Facturador electrónico | 13- Gran contribuyente | 14- Informante de exogenea



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código: 2 3 | 11 | 12 | 13 | 14 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma: | 56. Tipo: | Servicio: 1 | 2 | 3 | 57. Modo: | 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se otorgará su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2028-09-25 / 17:50:40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1025 de 2015. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: PAZ ROMERO ANGELA MARCELA | 985. Cargo: Representante legal Certificado

33
64

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 7 Hoja 2

4. Número de formulario

14705999334



(415)710721248994 (Rozo) 0000014705999334

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 4 0 0 0 7 0 4 1

8. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Paso

11. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital
71. Clase	0 5	0 5	62. Nacional 1 0 0 %
72. Número	4 0 9 2	1 3 1	63. Nacional público 3 9 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 6 1 2 0 3	2 0 1 5 0 3 1	64. Nacional privado 6 1 . 0 %
74. Número de notaris	4		65. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	66. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 2 2 6	2 0 1 5 0 4 2 0	67. Extranjero privada 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	4 9 5 1 8	1 2 5 4 9	
78. Departamento	5 2	5 2	
79. Ciudad/Municipio	2 6	2 6	
Vigencia			
90. Desde	1 9 9 6 1 2 0 3		
91. Hasta	3 0 0 0 1 2 2 1		

Entidad de vigilancia y control

68. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos

4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

34
95
17



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 7 Hoja 3

4. Número de formulario

14705999334



(415)7707212489984(8070) 0000014705999334

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Países

8 1 4 0 0 0 7 0 4 | 1

11. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 5 0 3 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 2 9 6 8 0 8 4 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido PAZ	105. Segundo apellido ROMERO	106. Primer nombre ANGELA	107. Otros nombres MARCELA
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 3 3 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 1 0 8 5 2 6 1 9 6 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido NARVAEZ	106. Primer nombre INGRID	107. Otros nombres LORENA
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

35
06
11



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 7 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14705999334

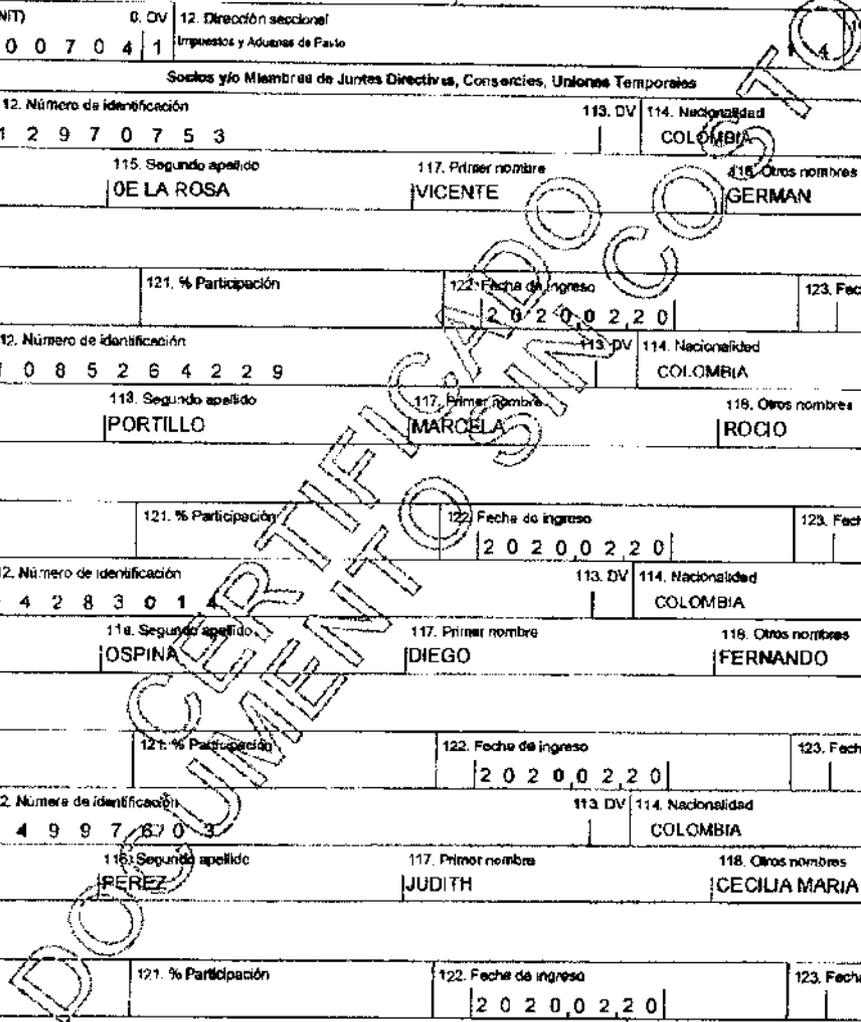


(415)770721248994(8070) 000014705999334

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 1 4 0 0 0 7 0 4 | 0. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto | 11. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 2 9 7 0 7 5 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido CHAMORRO	118. Segundo apellido DE LA ROSA	117. Primer nombre VICENTE	119. Razón social GERMAN	
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 8 5 2 6 4 2 2 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido BASANTE	118. Segundo apellido PORTILLO	117. Primer nombre MARCELA	119. Razón social ROCIO	
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 4 2 8 3 0 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido RODRIGUEZ	118. Segundo apellido OSPINA	117. Primer nombre DIEGO	119. Razón social FERNANDO	
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 4 9 9 7 8 7 0 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido BUELVAS	118. Segundo apellido PEREZ	117. Primer nombre JUDITH	119. Razón social CECILIA MARIA	
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 2 9 7 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido GARCIA	118. Segundo apellido POVEDA	117. Primer nombre OSCAR	119. Razón social	
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	



26
6/4



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 5 de 7 Hoja 4

4. Número de formulario

1470599334



(415)7707212489984(5020) 000001470599334

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8. DV 12. Dirección seccional
B 1 4 0 0 0 7 0 4 1 Impuestos y Aduanas de Pasto

Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 6 7 5 8 5 2 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CEBALLOS	116. Segundo apellido MELODELGADO	117. Primer nombre NOHORA	118. Otros nombres CRISTINA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 7 1 6 7 7 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SANTANA	116. Segundo apellido GORDO	117. Primer nombre ELKIN	118. Otros nombres ARIEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 6 3 5 0 0 4 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GIRALDO	116. Segundo apellido AVILA	117. Primer nombre HECTOR	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 9 8 3 9 4 8 4 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMIREZ	116. Segundo apellido GÓMEZ	117. Primer nombre JULIO	118. Otros nombres CESAR	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 6 7 6 9 3 6 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BARRERA	116. Segundo apellido MEDINA	117. Primer nombre MANUEL	118. Otros nombres VICENTE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 2 2 0	123. Fecha de retiro	

16037



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14705999334



(415)707212489984(8020) 000001470599833 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 1 4 0 0 0 7 0 4 | 1

6. DV 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 1 0 1 4 2 5 4 9 5 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 4 0 3 4 5 T
128. Primer apellido TRUJILLO	129. Segundo apellido LOPEZ	130. Primer nombre DANIEL	131. Otros nombres ALEJANDRO
132. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0 5	133. DV 134. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S		
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 2			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 1 0 1 8 4 5 3 3 5 3	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 2 5 3 5 7 T
140. Primer apellido ANGARITA	141. Segundo apellido ALDANA	142. Primer nombre JORGE	143. Otros nombres ANDRES
144. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0 5	145. DV 146. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S		
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 1 2 0			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 3 0 2 1 0 7 8 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 9 2 4 9 4 T
152. Primer apellido DELGADO	153. Segundo apellido SANABRIA	154. Primer nombre MABEL	155. Otros nombres
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV 158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 1 0 1			

DOCUMENTO REGISTRADO



Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 7 de 7 Hoja 6

4. Número de formulario

14705999334



(415)770721248988(8020) 0040014705999334

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

8 1 4 0 0 0 7 0 4 | 1

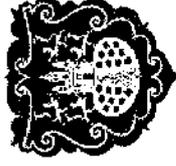
Impuestos y Aduanas de Pasto

13. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de dese	3 9 6 0
162. Nombre del establecimiento EMASSAESP			
163. Departamento Nariño	5 2	164. Ciudad/Municipio Pasto	0 0 1
165. Dirección CR 24 23 51			
166. Número de matrícula mercantil	4 9 5 1 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 8 9 6 1 2 2 6
168. Teléfono	7 2 1 6 1 6 9	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	

DOCUMENTO SINCROST



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202104511
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP con identificación No. 814000704, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2021-02-11

Válido Hasta: 2021-04-12

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

Mario Andrés Narvaez Delgado
Subsecretario de Ingresos



**Building a better
working world**

Señores
Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2019, no incluidos aquí, de Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P., identificada con NIT. 814.000.704-1. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de un mes comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2020 de las Subcuentas 23020505 "Aportes seguridad social y parafiscales", 23020805 "Otros costos y gastos por pagar", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

DANIEL
ALEJANDRO
TRUJILLO LOPEZ

Firmado digitalmente por DANIEL
ALEJANDRO TRUJILLO LOPEZ
Fecha: 2020.09.14 14:15:37 -0500

Daniel Alejandro Trujillo López
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 240345-T
Designado por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, O.C.
11 de septiembre de 2020

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 88 - 07
Edificio Pijao Green Office
Torre Piso
Tel: +57 (1) 484 7000
Fax: +57 (1) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín - Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Mila de Oro
Torre 1 - Piso 14
Tel: +57 (4) 369 8400
Fax: +57 (4) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel: +57 (2) 485 6280
Fax: +57 (2) 661 6087

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 - 81
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 31 f
Tel: +57 (5) 385 2201
Fax: +57 (5) 386 0580



Siente tu ciudad. vivela limpia



San Juan de Pasto, 15 de Marzo de 2021

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
Pasta - Nariña

Referencia: Propuesta de mitigación, mantenimiento, cargue, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD (escombras), para la vigencia 2021.

Reciba de la Empresa Metropolitana De Aseo de Pasta un cordial saludo, en esta oportunidad como parte de nuestra portafolio, queremos poner a su disposición una solución ambiental para el adecuada maneja de los residuos de construcción y demolición RCD (escombras) generadas en el Municipio de Pasta garantizando que nuestras prcesas cumplen con la normatividad exigida de seguridad industrial y respansabilidad ambiental.

Por lo anterior, Emas Pasta SA ESP prapane desde su experiencia coma operador lagístico de recolección, transporte y disposición final de residuos sáidas las acciones necesarias para un adecuada mantenimiento de los centros de acopia y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición RCD (escombras) según el plan de trabajo estipulado en este documento; para el desarrollo del trabajo en mención se determinan das sitios denominados Centro de Acopio y otros tres sitios denominados Puntas críticas; en ambas casas se direccionan las actividades de la siguiente manera:

1. CENTRO DE ACOPIO DOLORES (Vía Oriente)

Las actividades a desarrollar en este centro son las siguientes:

- a. Limpieza inicial del sitio impactado "Dolores"
- b. Cargue, recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos de construcción y demolición del punto de acopio diario.
- c. Instalar cajas estacionarias de amplirral para acopia organizada de material y residuos.



80-1098073 2A-1265-04 03-046758

Empresa Metropolitana de Aseo de Pasta S.A. ESP
Calle 22 No. 23 - 93
Atención al cliente: CR 22 No. 23 - 93
Cavama Empopasto

www.emaspasto.com.co





Siente tu ciudad. vive a amplia



- d. Garantizar disponibilidad de vigía ambiental para el control de la entrada de material y su acopio (en horas laborales normales sin horarios extendidos).
2. Ejecutar las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos de construcción y demolición RCD en todos los sectores priorizados por la Secretaría de Gestión Ambiental (puntos críticos); disponiendo para ello cuando sea necesario de amplirroll y el minicargador. (Dentro de estas solicitudes no se incluyen predios o inmuebles de naturaleza privada).

OFERTA ECONOMICA:

DETALLE	VALOR TOTAL
Recolección, transporte, almacenamiento y Disposición Final de RCD y su acopio adecuado en centro de acopio acordado y demás actividades descritas.	\$145.698.000 ✓

FORMA DE PAGO:

Seis (6) Cuotas mensuales por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS (\$24.283.000) para un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$145.698.000).

Periodo de ejecución del contrato:	A partir de la suscripción del acta de inicio por seis meses o hasta agotar los recursos. Este servicio se ejecuta de manera continua con el fin de sostener el precio evidenciado en la presente propuesta.
---	--

Cordialmente,

MONICA ARGOTY MOSCOSO
Gerente Comercial - Emas Pasto S.A E.S.P

Con Copia. Secretaría de Gestión Ambiental; Subsecretaría de Gestión Ambiental Urbana.



01-2019-01

01-2018-03

10-2017-06

Emas Pasto S.A. E.S.P.
Atención al cliente: CR. 22 No. 23 - 93
Casera Empapasto

www.emaspasto.com.co



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	1 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 211610001

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 6 Abril 2021.
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	NELSON JAVIER ROJAS GOYES
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
8. CONTRATISTA:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.
9. NIT o C.C.:	814000704-1
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	NO APLICA
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	"Fortalecimiento al proceso de reciclaje, transferencia y manejo adecuado de residuos sólidos - vigencia 2021 en el municipio de Pasto." radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el Número 2020520010079 del 31 de Diciembre de 2020.
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es Insuficiente.
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	La Empresa Metropolitana de Aseo EMAS PASTO S.A. E.S.P, es una empresa privada bajo la modalidad de servicios públicos, que en la actualidad está encargada de prestar el servicio público de aseo en todos sus componentes en el Municipio de Pasto. Según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 142 de 1994 "Esta ley se aplica a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefónica pública básica conmutada y telefónica local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente ley, las actividades complementarias definidas en el capítulo 2 del presente título de los otros servicios previstos en normas especiales de esta ley.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	2 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 211491

	De acuerdo a la normatividad vigente en cuanto al manejo adecuado de residuos sólidos la empresa es la única que cuenta con la capacidad de suministrar el mantenimiento, adecuación, recolección, transporte y disposición final de materiales de construcción y demolición en el Municipio de Pasto, cubriendo los requerimientos con el personal suficiente, capacitado y con la tecnología requerida para tal fin.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, NO es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
<p>Entre los suscritos, NELSON JAVIER ROJAS GOYES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 12997401 de Pasto, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del Municipio DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominara EL MUNICIPIO y que obrará como el CONTRATANTE, por una parte; ANGELA MARCELA PAZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.680.846 representante legal de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS PASTO S.A. E.S.P, quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de Gestión Ambiental, que se registrá por las siguientes CLASULAS:</p>	
<p>PRIMERA: OBJETO. El Contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios, al Secretaria de Gestión Ambiental, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición (RCD), según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.</p>	



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	3 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 001 de 2018

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Habilitar el centro de acopio DOLORES (vía oriente) y ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Realizar limpieza inicial del sitio impactado "Dolores"
 - b) Realizar el cargue, recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos de construcción y demolición del punto de acopio diario.
 - c) Instalar cajas estacionarias de amplirrolli para acopio organizado de material y residuos
 - d) Garantizar disponibilidad de vigía ambiental para el control de la entrada de material y su acopio.
 - e) Ejecutar una supervisión continua para prestar un eficiente servicio
 2. Ejecutar las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD en todos los sectores priorizados por la Secretaria de Gestión Ambiental (puntos críticos); disponiendo para ellos cuando sea necesario de amplirroll y el minicargador.
- PARAGRAFO:** Dentro de estas solicitudes no se incluyen predios o inmuebles de naturaleza privada.
3. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades programadas y priorizadas por la Secretaria de Gestión Ambiental, atendiendo los ajustes que de manera excepcional deban hacerse al cronograma para la atención urgentes y/o prioritarias.
 4. Asistir al comité quincenal o cuando se requiera, para entregar el cronograma de actividades programas y priorizadas que se deben ejecutar dentro del presente contrato y que han sido aprobadas por el supervisor.
 5. Suministrar como sitio de disposición final la escombrera ubicada en el Parque Ambiental Antanas la cual es operada por EL CONTRATISTA y cuenta con todos los permisos correspondientes, otorgados por el Municipio de Pasta o llevarlos al sitio de disposición final autorizado que determine la administración, aclarando que la disposición final en sitio diferente al parque Ambiental Antanas no genera costos con el contratista.
 6. Presentar informes técnicos periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
 7. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
 8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertara entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	4 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 211497

PARAGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, base de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuaran a través de actas que se suscriban al supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista ejecutara el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al Municipio utilizando sus propios medios.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL Municipio se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al contratista los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, y hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$145.698.000.00) moneda legal colombiana.

Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará en SEIS (6) CUOTAS PARCIALES cada una por valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MDA CTE (\$24.283.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pension, ARI) en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuara previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para el último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 27-Dic-18	VERSIÓN 12	CODIGO CO-F-020	PAGINA 5 de 9

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. _____

bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en las siguientes cuentas:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2021000669	26/01/2021	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Nivel Central /Fondo de resarcimiento	\$1.150.000	\$1.148.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, sociales y personales/ Nivel Central/ Fondo de resarcimiento Ambiental	\$144.550.000	\$144.550.000

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Subsecretaria de Gestión Ambiental Urbana realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

OCTAVA: GARANTIAS. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado por el equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) Garantía de responsabilidad civil extracontractual Este amparo debe cubrir a la entidad estatal en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y con los siguientes amparos: cobertura básica de predios, labores y operaciones, cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes – smmlv, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
	VIGENCIA 27-Dic-18	VERSIÓN 12	CODIGO CO-F-020	PAGINA 6 de 9

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. _____

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

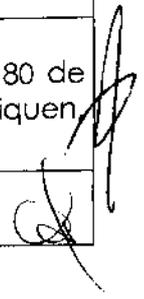
DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	7 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 1

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir El Municipio en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento El Municipio podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías.

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos NINGUNO.



80

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	8 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 2011 145

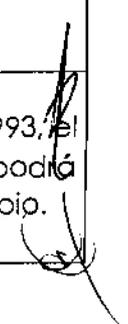
DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

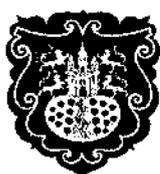
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Estudios previos
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de existencia de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Paz y salvo municipal
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Certificado o constancia exámenes Médico ocupacionales
- Registro presupuestal
- Garantías
- Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y en la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
27-Dic-18	12	CO-F-020	9 de 9	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
CONTRATO No. 2114af

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial cantra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto- departamento Nariño- Colombia.

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto (Entidad contratante):	 NELSON JAVIER ROJAS GOYES Director Departamento Administrativo de Contratación Pública
---	---

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 ANGELA MARCELA PAZ ROMERO Representante Legal EMAS PASTO S.A. E.S.P.
---	---

Proyectó: Melissa Benavides Abagada contratista Secretaría de Gestión Ambiental	Revisó: DACP 
---	---

Formato CPptoC03



ALCALDÍA DE PASTO

Registro de Compromiso

Número: 2021001311

Fecha: 08/04/2021

Tercero: 814000704

Sucursal: 001

Nombre: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO

Concepto: CONTRATO 20211491 30/09/2021 MITIGACION, MANTENIMIENTO, CARGUE, TRANSPORTE RECOLECCION DE ESCOMBROS DE ESTACION DE TRANSFERENCIA Y PUNTOS CRITICOS.MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACOPIO,LIMPIEZA DE LOS PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	Valor
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Fondo de Resarcimient	DIS	2021000669	1,148,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Fondo de Resarcimiento Ambienta	DIS	2021000669	144,550,000.00
TOTAL:				145,698,000.00

Total CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS

Se expide en la ciudad de PASTO a los 8 dia(s) del mes de Abril de 2021

CARMEN ELISA DIAZ HIDALGO

Jefe de Presupuesto

Elaboró: JNARVAEZP

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.575-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO CDUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101347525	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
06	04	2021	06	04	2021	00:00	38	09	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP	IDENTIFICACIÓN NIT:	814.880.704-1
DIRECCIÓN:	KR 24 N 23 51	CIUDAD:	PASTO, NARIÑO
		TELÉFONO:	7216769

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PASTO	IDENTIFICACIÓN NIT:	891.280.800-3
DIRECCIÓN:	SEDE ANGANÓY ROSALES II	CIUDAD:	PASTO, NARIÑO
		TELÉFONO	7292000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXIAN ECUDI08, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 20211491 RELACIONADO CON LA OPERACION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A MITIGACION, MANTENIMIENTO, CARGO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TEMPORAL Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA UN ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE ACOPLO Y LIMPIEZA DE LOS PUNTOS CRITICOS.

AMPAROS

RIESGO: PRSTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/04/2021	30/01/2022	\$14,569,800.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/04/2021	30/01/2024	\$24,569,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****125,499.00	\$ *****8,000.00	\$ *****25,364.00	\$ *****158,864.00	\$ *****29,139,600.00	CDNTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CON SEGURO		
NOMBRE	CLASE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUE HA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-44-101347525

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTEE PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.CDM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2180977

DLF-103196A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NT. 869.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101347525	ANEXO 0
--------------------------------------	--	--	-----------------------------	--	--	---------------	------------------------------	------------

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 04 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 96 04 2021			A LAS HORAS 00:09	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 39 09 2024			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
---	--	--	---	--	--	----------------------	---	--	--	----------------------	-------------------------------------

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							IDENTIFICACIÓN NIT: 814.000.704-1	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP								
DIRECCIÓN: KR 24 N 23 51					CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO: 7216769	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							IDENTIFICACIÓN NIT: 891.280.000-3	
ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PASTO								
DIRECCIÓN: SEDE ANGANÓY ROSALES II					CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO 7292000	

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio - No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****125,499.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****25,364.00	TOTAL A PAGAR \$ *****158,864.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****29,139,600.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 93 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

REFERENCIA PAGO:
1190512863173-6

(415) 7709998021167 (8020) 11005126631736 (3980) 800000158864 (96) 20220406

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.008.878-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-40-101163500	ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
08	04	2021	06	04	2021	80:00	30	09	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP	IDENTIFICACIÓN NIT:	814.000.704-1
DIRECCIÓN:	KR 24 N 23 51	CIUDAD:	PASTO, NARIÑO
		TELÉFONO:	7216789

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PASTO	IDENTIFICACIÓN NIT:	091.200.000-3
DIRECCIÓN:	SEDE ANGANOY RDSALES II	CIUDAD:	PASTO, NARIÑO
BENEFICIARIO:	091260000 - MUNICIPIO DE PASTO	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-001A MEDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE SE VALDR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 282111491 RELACIONADO CON LA OPERACION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A MITIGACION, MANTENIMIENTO, CARGUE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TEMPORAL Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA UN ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS CENTOS DE ACOPLD Y LIMPIEZA DE LOS PUNTOS CRITICOS. SE ENTIENDEN INCORPORADAS EN ESTA POLIZA TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO E IGUALMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO DETERMINAN, REGULAN, COMPLEMENTAN O ADICIONAN.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O EL MUNICIPIO DE PASTO NIT 891.268.044-3

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	REDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,705,200.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,705,200.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,705,200.00

ACLARACIONES

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EIPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****367.704.00	\$ *****3.000.00	\$ *****74.233.00	\$ *****464.937.00	\$ *****181.705.200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DE TUBERACION COMASEGURO		
NOMBRE	C.A.F.E	SEDE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EIPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

Mmsun
21-40-101163500

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.008.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.POLIZA 21-40-101183580		ANEXO 8		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 04 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 04 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 09 2021		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP								IDENTIFICACIÓN NIT: 814.888.704-1			
DIRECCIÓN: KR 24 N 23 51						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 7216769		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE PASTO								IDENTIFICACIÓN NIT: 861.288.808-3			
DIRECCIÓN: SEDE ANGANÓY ROSALES II						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 7292000		
BENEFICIARIO: 891280000 - MUNICIPIO DE PASTO											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.80 SMMLV	06/04/2021	18/09/2021	\$181,705,288.88
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	18.88 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.80 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,785,288.80
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	18.88 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.80 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,705,288.88
GASTOS MEDICOS	18.08 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	06/04/2021	30/09/2021	\$181,705,188.88

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS 8 ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS C8N OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. E6 CALLE 83 NO 18-18 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101183580

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLE103108A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-40-181163580		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 84 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 06 04 2821			A LAS HDRAS 80:08		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 38 89 2821		A LAS HORAS 23:59		TIPD MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S A ESP							IDENTIFICACIÓN NIT: 014.088.784-1
DIRECCIÓN: KR 24 N 23 51					CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO: 7216769

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PASTO							IDENTIFICACIÓN NIT: 001.280.880-3
DIRECCIÓN: SEDE ANGANDY ROSALES II					CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO 7292000
BENEFICIARIO: 891280000 - MUNICIPIO DE PASTO				ADICIONAL:			



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****387,704.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****74,233.00	TOTAL A PAGAR \$ *****464,937.00	VALDR ASEGURADO TOTAL \$ *****181,705,200.00	PLAN DE PAGO CONTADO
--	---------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, PDR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1108512863174-3

(415) 7709998021167 (8020) 11005126631743 (3900) 000000464937 (96) 20220406

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.909.578-e

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NET. 860.009.578-G

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 869.009.578-6

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LDS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NT. 860.009.578-a

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-4

EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No

CLAUSULA PRIMERA

1 AMPAROS

1.1 AMPARO BASICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN LA PARTE SE DESIGNA (AQUÍ EN adelante SE DENOMINARA SEGURESTADO) EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DANO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE SIN EXCEDER DEL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARATULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARACTER ACCIDENTALES, SUBITOS E IMPREVISIBLES IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DANO O LA DESTRUCCION DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE POLIZA TIENE COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA (LA CUAL, EN TAL SENTIDO, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION) EN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO INCLUYENDO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA FIDUCIARIAMENTE EJECUTORIA, HASTA EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARATULA.

LA VICTIMA TIENE ACCION DIRECTA CONTRA SEGURESTADO, PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE EL LA VICTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCION DIRECTA PODRA EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACION DE SEGURESTADO, PERO ESTA ULTIMA PODRA OPONER A LA VICTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERA AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLANARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE FULGO O ESTA EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VICTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

CON SUJECION A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE POLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	APROBACION DE POLIZA			
VIGENCIA 16-Enero-12	VERSIÓN 01	CODIGO C.O.-0037	1 de 1	PÁGINA

APROBACION DE POLIZA

De conformidad con la delegación otorgada por el Sr. Alcalde Municipal mediante el Decreto 0375 de 11 de julio de 2016, el Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto, procede a aprobar la(s) póliza(s), conforme a la siguiente información:

Fecha aprobación	Numero contrato	Tipo contrato	Nro Registro
08 de Abril de 2021	20211491	prestación de servicios - contratación directa	69

Objeto contractual

el contratista se compromete para con el municipio a prestar sus servicios, al secretaría de gestión ambiental, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (rcd), las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición (rcd), según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

Identificación	814000704-1
Nombre contratista	METROPOLITANA DE ASEO S.A - EMAS *

DATOS DE LA POLIZA

Clase de póliza	Nombre Aseguradora	Numero de póliza	Fecha Expedición
póliza de responsabilidad civil	Seguros del estado	21-40-101163580	2021-04-08
póliza de seguros de cumplimiento	Seguros del estado	21-44-101347525	2021-04-08

Numero de póliza	de Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado	Vig desde Act.	Vig hasta Act.	Valor Aseg/Actual
21-40-101163580	predios labores y operaciones	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	daño emergente y lucro cesante	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	perjuicio extrapatrimoniales	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	contratista subcontratista	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	responsabilidad civil patronal	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	vehículos propios y no propios	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-40-101163580	gastos medicos	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00	2021-04-06	2021-09-30	181.705.200,00
21-44-101347525	cumplimiento de contrato	2021-04-06	2022-01-30	14.569.800,00	2021-04-06	2022-01-30	14.569.800,00
21-44-101347525	pago de salarios prestaciones sociales indemnizaciones laborales	2021-04-06	2024-09-30	14.569.800,00	2021-04-06	2024-09-30	14.569.800,00
Suma Aseg / Actual							1.201.076.000,00

CUMPLASE



NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Director departamentamento administrativo de contratación

Revisó Inicial:
ANA CRISTINA VILLOTA BENAVIDES



by  **VEOLIA**

CERTIFICADO

Emas Pasto S.A E.S.P certifica la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con un informe de auditoría al SG SST según el decreto 1072 de 2015, Sección 2.2.4.6 con el Consejo Colombiano de seguridad CCS autoridad competente con un puntaje de **100.0%**, dando cumplimiento a los estándares mínimos en su implementación, plan de mejora descritos en la resolución 0312 de 2019 y demás legislación vigente.

De igual manera es importante mencionar que la empresa da cumplimiento al art 7 numeral 2° Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación" que se encuentra certificada bajo la norma OHSAS 18001:2017 desde el año 2013.

Desempeño general del SG SST : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO

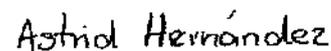
ETAPAS	RESULTADO
POLÍTICA	100%
ORGANIZACIÓN	100%
PLANIFICACIÓN	100%
APLICACIÓN	100%
AUDITORÍA Y REVISIÓN	100%
MEJORAMIENTO	100%
IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST	100%

Este documento va dirigida a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO** quien lo solicita.

Agradezca su amable atención.

Atentamente,


REPRESENTANTE LEGAL
Angela Marcela Paz Romero
C. C 29680846
Gerente


COORDINADORA PSS
Lenis Astrid Hernandez Ordoñez
Ing. Esp. Gerencia de seguridad y salud en el trabajo
Lic. Resolución 8268 - 27 de julio 2015

Despacho



58
56

RESOLUCIÓN No. 009, DE 2020
(20 ENE 2020)

Por medio de la cual se acepta un impedimento y se hace una designación de Secretario de Gestión Ambiental Ad Hoc

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 1480-0003-2020 del 14 de enero de 2020, el Doctor MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS, Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, informó a este despacho que, se haya impedido para adelantar acciones administrativas relacionados con la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. E.S.P. por cuanto es accionista de la misma desde el 29 de diciembre de 2000 y para lo cual adjuntó certificación de tal condición.

Que el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrita motivada al superior, o si no lo fuere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acta ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causa invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior. La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo".

Que teniendo en cuenta las competencias y funciones del Secretario de Gestión Ambiental y las diversas diligencias de carácter administrativo, así como la designación que podría recaer en dicho funcionario para asistir a diferentes reuniones con EMAS S.A. E.S.P. en representación del municipio de Pasto, se hace necesario aceptar su impedimento y designar a un Secretario de Gestión Ambiental Ad-hoc.



NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumipamba - Carrera 28 No. 16-05
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326. Ed. 2030. 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento.

Despacho



RESOLUCIÓN No. 009 DE 2020

(20 ENE 2020)

Por medio de la cual se acepta un impedimento y se hace una designación de Secretaría de Gestión Ambiental Ad Hoc

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

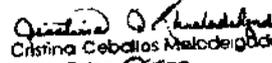
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase el impedimento presentado por el Doctor MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

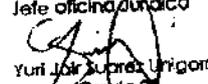
ARTÍCULO SEGUNDO: Designese como Secretaria de Gestión Ambiental Ad-Hoc a la doctora XAIRA MARÍA MORA MEZA, Subsecretaria de Gestión Ambiental Municipal, para que suscriba todas las actuaciones administrativas y asista a todas las reuniones que en representación del Municipio de Pasto, se realicen con la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. E.S.P. que tengan que ver con las competencias funcionales de la Secretaría de Gestión Ambiental y que le sean ordenadas por el Alcalde Municipal relacionadas con la empresa EMAS S.A.E.S.P.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a las 20 ENE 2020


VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó: 
Cristina Ceballos Melendez
Jefe oficina Jurídica

Proyectó: 
Yuri Jair Suarez Unigarro
Asesor Grado 02

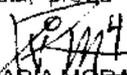


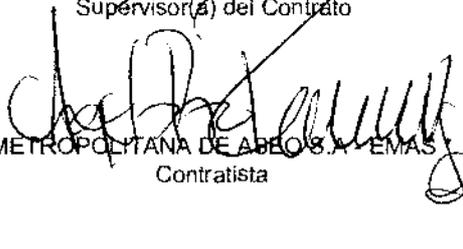
NIT: 891280000-3
Sede San Andrés - Rumbamba - Carrera 28 No. 16-03
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326. Ext 2050, 7220099
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co
Es su responsabilidad e cópula imprimir este documento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ACTA DE INICIO DE CONTRATO			
	VIGENCIA 01-Jul-2020	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-022	PÁGINA 1 de 1

Acta de Inicio del Contrato de Prestación De Servicios No. 20211491										
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 08 de Abril de 2021									
Contratante	Municipio De Pasto Nit: 891280000-3									
Representante legal	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA									
Contratista	METROPOLITANA DE ASEO S.A - EMAS *									
Identificación	814000704									
Objeto	El contratista se compromete para con el municipio a prestar sus servicios, al secretaria de gestión ambiental, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales, en la operación de actividades correspondientes a mitigación, mantenimiento, cargue, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (rcd), las acciones necesarias para un adecuado mantenimiento de los centros de acopio y la limpieza de los puntos críticos de residuos de construcción y demolición (rod), según el plan de trabajo estipulado en la propuesta presentada por el contratista.									
Valor	145.698.000.00									
Plazo	176 Día(s) desde la suscripción de acta de inicio y hasta 30 de septiembre de 2021									
Fecha finalización	de 30 de Septiembre de 2021									
C.D.P. No.	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Numero</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021000669</td> <td>26 de Enero de 2021</td> </tr> </tbody> </table>	Numero	Fecha	2021000669	26 de Enero de 2021					
Numero	Fecha									
2021000669	26 de Enero de 2021									
Registro de compromiso presupuestal	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Numero</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021001311</td> <td>08 de Abril de 2021</td> </tr> </tbody> </table>	Numero	Fecha	2021001311	08 de Abril de 2021					
Numero	Fecha									
2021001311	08 de Abril de 2021									
Resolución de aprobación de pólizas	de No aplica 08 ABR 2021									
Supervisor(es)	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Identificación</th> <th>Dependencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XAIRA MARIA MORA MEZA</td> <td>59824374</td> <td>Secretaria De Gestion Y Saneamiento Ambiental *</td> </tr> <tr> <td>MORA MEZA</td> <td></td> <td>Subsecretario De Gestion Ambiental Urbana</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Identificación	Dependencia	XAIRA MARIA MORA MEZA	59824374	Secretaria De Gestion Y Saneamiento Ambiental *	MORA MEZA		Subsecretario De Gestion Ambiental Urbana
Nombre	Identificación	Dependencia								
XAIRA MARIA MORA MEZA	59824374	Secretaria De Gestion Y Saneamiento Ambiental *								
MORA MEZA		Subsecretario De Gestion Ambiental Urbana								

En la presente fecha, en el Secretaria De Gestion Y Saneamiento Ambiental * del Municipio de Pasto, se reunieron, por una parte, en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra - METROPOLITANA DE ASEO S.A - EMAS *, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de Prestación de servicios Otros.p.s y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio. Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.


 XAIRA MARIA MORA MEZA
 Supervisor(a) del Contrato


 - METROPOLITANA DE ASEO S.A - EMAS
 Contratista